

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, martes 26 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12403

www.elperuano.com.pe

491595

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 028-2013-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín, a que se refiere el D.S. N° 010-2013-PCM 491597
- D.S. N° 029-2013-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco 491597

AGRICULTURA

- R.M. N° 0098-2013-AG.- Designan representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga 491598
- R.M. N° 0099-2013-AG.- Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado del Ministerio de Agricultura 491598
- R.M. N° 0100-2013-AG.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu 491599
- R.M. N° 101-2013-AG.- Encargan puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua 491600

AMBIENTE

- Fe de Erratas Anexo - D.S. N° 002-2013-MINAM 491600

DEFENSA

- R.S. N° 103-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje a Brasil de oficial FAP, en misión de estudios 491600
- R.S. N° 104-2013-DE/-.- Amplían permanencia en el exterior de oficial del Ejército Peruano por Tratamiento Médico Altamente Especializado en los EE.UU. 491601
- R.M. N° 1407-2012 DE/SG.- Aprueban Escala de Pago por Docencia en las Instituciones Armadas 491602
- R.M. N° 254-2013-DE/SG.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD 491604

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 056-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Municipalidad Distrital de Huanchaco y del Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura deportiva 491604

R.M. 089-2013-EF/15.- Incorporan Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial 314-2007-EF/15 491606

R.M. 090-2013-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del Año 2012 a aplicar a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales 491607

R.D. N° 005-2013-EF/50.01.- Aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, correspondientes a las Metas 24 al 52 491612

INTERIOR

R.S. N° 027-2013-IN.- Autorizan la ampliación de permanencia de oficial de la Policía Nacional del Perú en Francia, como funcionario especializado de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL 491613

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 071-2013-MIMP.- Otorgan la Condecoración "Orden de Mérito de la Mujer 2013" 491614

PRODUCE

D.S. N° 002-2013-PRODUCE.- Modifican Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún para promover abastecimiento de industria nacional conservera y congeladora 491614

D.S. N° 003-2013-PRODUCE.- Aprueban inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE y Transferencia de Funciones vinculadas a sus actividades al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 491616

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 014-2013-RE.- Ratifican el Acuerdo sobre Transporte Aéreo Transfronterizo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia 491618

RR.SS. N°s. 066 y 067-2013-RE.- Pasan a la situación de retiro a Ministros en el Servicio Diplomático de la República 491619

RR.SS. N°s. 068, 069 y 070-2013-RE.- Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar pagos de cuotas a diversos organismos internacionales 491619

R.M. N° 0284/RE-2013.- Autorizan viaje a la República Popular China de funcionario diplomático, en comisión de servicios **491621**

SALUD

R.M. N° 148-2013/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas relacionadas a Programas Presupuestales" **491621**

R.M. N° 150-2013/MINSA.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica y encargan funciones de supervisores a profesionales de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **491622**

R.M. N° 151-2013/MINSA.- Designan Director Adjunto y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **491623**

R.M. N° 152-2013/MINSA.- Aprueban Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales de los Gobiernos Regionales **491623**

R.M. N° 153-2013/MINSA.- Establecen nueva conformación del Comité Central de Control Interno del Ministerio **491624**

VIVIENDA

R.M. N° 070-2013-VIVIENDA.- Delegan a Directores Ejecutivos de diversos programas la facultad de aprobar u observar liquidaciones de contratos de ejecución y consultoría de obra **491625**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 059-2013/SIS.- Aprueban Transferencia de recursos para Unidades Ejecutoras correspondiente al mes de marzo 2013 por servicio brindados a beneficiarios del Seguro Integral de Salud **491626**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 038-2013-OS/CD.- Designan Vocales Titulares y declaran desierto proceso de selección de plazas de Vocal Titular y Suplente para la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM **491627**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 082-2013-INEI.- Modifican la Constitución de la Comisión Técnica encargada de la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción y de los Factores de Reajuste aplicables a las Obras de edificación **491628**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 047-2013-SERNANP.- Aprueban Plan Maestro de la Reserva Nacional Pucacuro por el periodo 2013 - 2018 **491629**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 021-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia formulada por Magistrada al cargo de Juez de Paz Letrado de Laberinto - Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios **491632**

Res. Adm. N° 022-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia formulada por Magistrada al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, Corte Superior de Justicia de Arequipa **491632**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 322 y 323-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen la remisión de expedientes en trámite de Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja y de Familia Tutelares de Lima, para su redistribución aleatoria y equitativa **491632**

Res. Adm. N° 324-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima **491635**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0062-2013-JNE.- Declaran nulo acuerdo que declaró improcedente la solicitud de vacancia de alcalde del Concejo Distrital de Tupe, provincia de Yauyos, departamento de Lima **491635**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 753-2013-MP-FN.- Dejan sin efecto nombramiento de fiscal adjunto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón **491636**

RR. N°s. 754, 755, 756, 757 y 758-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **491637**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1543-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. la apertura de oficina especial móvil en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento de Cusco **491639**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 330-MDR.- Aprueban Matrimonio Civil Comunitario 2013 en el distrito **491639**



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Acuerdo N° 012-2013-MDH.- Aprueban exoneración de proceso de selección para la compra de terreno para la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector de Grapanazu

491639

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa"

491640

Texto del Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa, ratificado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-RE

491640

SEPARATA ESPECIAL

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 0209-2013/SDC-INDECOPI.- Se revoca la Resolución N° 214-2010/CFD-INDECOPI por la cual se resolvió aplicar derechos compensatorios definitivos a las exportaciones al Perú del aceite de oliva originario del Reino de España y la República Italiana, ascendente a 0,95 euros/Kg y 1,05 euros/Kg, respectivamente; y, en tal sentido, se suprimen los mencionados derechos

491525

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Prorrogan Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín, a que se refiere el D.S. N° 010-2013-PCM

DECRETO SUPREMO
Nº 028-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-PCM publicado el 26 de enero de 2013, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de enero de 2013, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 0406 JCCFFAA/SG del 4 de marzo de 2013, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos indicados; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095 de fecha 1 de setiembre de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECREA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2013, el Estado de Emergencia

en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA

Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI

Ministra de Justicia y Derechos Humanos

916973-1

Prorrogan Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco

DECRETO SUPREMO
Nº 029-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-PCM publicado el 26 de enero de 2013, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de febrero de 2013, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención en el departamento del Cusco;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y

de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 0406 JCCFFAA/SG de fecha 4 de marzo de 2013, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en la provincia y distrito indicado; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095 de fecha 1 de setiembre de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de abril de 2013, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

916973-2

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0098-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0122-2012-AG de fecha 27 de marzo de 2012, se designó al señor Werner Cabrera Campos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del

Proyecto Especial Alto Huallaga, siendo necesario dar por concluida la citada designación y asimismo designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Werner Cabrera Campos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Renee Janette Pacheco Santos, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916444-1

Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado del Ministerio de Agricultura 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0099-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Informes N°s. 019 y 16 /2013-AG-OA-UPER sus fechas 20 y 12 de marzo de 2013, respectivamente, del Director de la Unidad de Personal, y el Memorándum N° 458/2013-AG-OA-UPER de fecha 12 de marzo de 2013, del citado Director; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP es un plan de gestión que busca, entre otros aspectos, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, el mismo que tendrá una vigencia de cinco años y será implementado a través del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado – PDP Anualizado;

Que, con Resolución Ministerial N° 0505-2011-AG de fecha 30 de noviembre de 2011, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Quinquenal del Ministerio de Agricultura, para el periodo 2012 - 2016;

Que, en sesión registrada en Acta de fecha 22 de enero de 2013, el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Ministerio de Agricultura, aprobó la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas - PDP Anualizado del Ministerio de Agricultura 2013 y su presupuesto, para ser ejecutado entre los meses de enero y diciembre del año 2013, que contiene, entre otros aspectos, el Programa de Acciones de Capacitación y Evaluación de las competencias que se desarrollan en dicho Plan;

Que, las entidades públicas son responsables del financiamiento de las acciones de capacitación y evaluación de las competencias, contempladas en sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas, por lo que una vez identificadas las acciones de capacitación y las acciones complementarias, deberán estimar los costos de cada una y establecer prioridades, en función de los objetivos estratégicos, para lo cual se asignará el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° 401-2013-AG-OA de fecha 22 de febrero de 2013, y Memorándum N° 317-2013-AG-OA-APPTO de fecha 05 de marzo de 2013, la Dirección General de la Oficina de Administración y el Área de Presupuesto de la citada Dirección General, comunican a la Dirección de la Unidad de Personal, la aprobación de las modificaciones presupuestarias que garantizan el financiamiento de las acciones de capacitación propuestas por el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado - PDP;

Que, habiendo sido aprobado el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Quinquenal del Ministerio de Agricultura, para el período 2012 - 2016, mediante Resolución Ministerial N° 0505-2011-AG, de fecha 30 de noviembre de 2011, resulta procedente aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado, del Ministerio de Agricultura 2013, y su posterior presentación a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para los fines pertinentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado del Ministerio de Agricultura 2013, que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP Anualizado del Ministerio de Agricultura 2013, en el portal institucional del Ministerio de Agricultura: www.minag.gob.pe.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado -

PDP Anualizado del Ministerio de Agricultura 2013, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y, al Comité de Elaboración del Programa de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916444-2

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0100-2013-AG**

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0194-2012-AG de fecha 08 de junio de 2012, se designó al señor Juan Manuel de la Cueva Samaniego, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, contando con la propuesta del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu, resulta necesario designar al nuevo Director Ejecutivo del citado Proyecto Especial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**UNIDAD DE POST GRADO
PROCESO DE ADMISIÓN 2013-I**

MAESTRÍA EN:

-  CIENCIAS PENALES
-  DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
-  DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
-  DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
-  DERECHO PROCESAL
-  DERECHO DE LA EMPRESA

DOCTORADO EN:

-  DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Inscripción y Entrega de Expedientes:

Hasta el sábado 06 de abril - 12:30 p.m.

Inscripción inicial por internet: www.epg.unmsm.edu.pe

ENTREVISTA PERSONAL:

Domingo 07 de abril - 09:00 a.m.

INAUGURACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO 2013

Se invita a los Docentes de Post Grado, Alumnos Ingresantes y Regulares a participar de la Ceremonia de Apertura del Año Académico 2013.

Lugar: Centro Cultural de la UNMSM (Casona - Parque Universitario), Av. Nicolás de Piérola N° 1222 , Lima.

Fecha y Hora: Lunes, 08 de Abril, 07:00 p.m.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Manuel de la Cueva Samaniego, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Efraín Cáceres Palomino, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916706-1

Encargan puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 101-2013-AG

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 25 de marzo de 2013, del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0338-2011-AG de fecha 05 de agosto de 2011, se designó al señor Werner Cabrera Campos, como asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0074-2013-AG de fecha 05 de marzo de 2013, se encargó, a partir del 11 de marzo de 2013, al señor Mario Vásquez Lozada, Director de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, el puesto de Director Ejecutivo del citado Proyecto Especial;

Que, es necesario dar por concluido el encargo del puesto mencionado en el considerando precedente, y efectuar el encargo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo Nº 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo del puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, efectuado al señor Mario Vásquez Lozada, Director de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente del citado Proyecto Especial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, al señor Werner Cabrera Campos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916970-1

AMBIENTE

FE DE ERRATAS

ANEXO I - DECRETO SUPREMO Nº 002-2013-MINAM

Mediante Oficio Nº 223-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo I del Decreto Supremo Nº 002-2013-MINAM, publicado en la edición del día 25 de marzo de 2013.

DICE:

ANEXO I

ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA SUELO

(...)

7	Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28) (mg/kg MS)	1 200	1 200	5 000	EPA 8015-M
---	---	-------	-------	-------	------------

(...)

DEBE DECIR:

ANEXO I

ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA SUELO

(...)

7	Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28) (mg/kg MS)	1 200	1 200	5 000	EPA 8015-C
---	---	-------	-------	-------	------------

(...)

916975-1

DEFENSA

Autorizan viaje a Brasil de oficial FAP, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 103-2013-DE/FAP

Lima, 24 de marzo de 2013

Visto el Acta de la V Reunión de Conversaciones entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea Brasileña y el Fax AABR-Nº 045 de fecha 14 de marzo de 2013 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú (FAP) mantiene una permanente e histórica relación de amistad con la Fuerza Aérea Brasileña (FAB), la cual nos permite aprovechar el intercambio de oficiales para observar y aprender los adelantos que ellos han alcanzado en las ciencias aeronáuticas en los campos académico, doctrinario y tecnológico;

Que, la República Federativa del Brasil y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad Nº 5 del Anexo Bravo del "Acta de la V Reunión de Conversaciones entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea Brasileña", llevada a cabo del 30 de julio al 03 de agosto de 2012, la Fuerza Aérea Brasileña ofreció una beca anual para que un Oficial de la Fuerza Aérea del Perú participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a llevarse a cabo en la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileña, Escuela de Comando y Estado Mayor de la Aeronáutica – ECAMER, en la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil;

Que, el Comandante FAP SANDRO PAUL BRAVO ULLMAN, ha sido designado para participar en el curso mencionado en el párrafo anterior, en virtud al mérito alcanzado por haber obtenido el primer puesto en el Programa de Comando y Estado Mayor de la FAP correspondiente al año 2012;

Que, con el Fax AABR-Nº 045 de fecha 14 de marzo de 2013, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, informó que el curso antes indicado, se realizará del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, del

Comandante FAP SANDRO PAUL BRAVO ULLMAN, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a llevarse a cabo en la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileña, Escuela de Comando y Estado Mayor de la Aeronáutica – ECAMER, del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, del Comandante FAP SANDRO PAUL BRAVO ULLMAN, NSA: O-9568789 DNI: 09313496, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a llevarse a cabo en la Universidad de la Fuerza Aérea Brasileña, Escuela de Comando y Estado Mayor de la Aeronáutica – ECAMER, del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje: Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima US\$ 1,301.00 x 01 persona (Incluye TUUA) = US\$ 1,301.00

Gastos de traslado - Ida y vuelta (Equipaje, bagaje e instalación) US\$ 2,900.00 x 02 X 01 persona (Incluye TUUA) = US\$ 5,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 2,900.00 x 09 meses x 01 persona = US\$ 26,100.00
US\$ 2,900.00 / 31 x 07 días x 01 persona = US\$ 654.84
Total a pagar = US\$ 33,855.84

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

916973-4

Amplían permanencia en el exterior de oficial del Ejército Peruano por Tratamiento Médico Altamente Especializado en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 104-2013-DE/

Lima, 25 de marzo de 2013

Vista, la Hoja de Recomendación Nº 028 Y-6.1/15.00 de diciembre de 2012, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 234-2012 DE del 28 de mayo de 2012, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRION, al HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América, por el periodo de noventa (90) días en principio, a partir del 29 de mayo al 26 de agosto de 2012;

Que, posteriormente mediante Resolución Suprema Nº 451-2012 DE/ del 28 de setiembre de 2012, se amplió la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRION, a fin de cumplir su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2012;

Que, de acuerdo con la Carta del HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América del 12 de julio de 2012, el médico especialista responsable del tratamiento del Capitán EP José Luis CASAS CARRION, señaló que el mencionado Oficial deberá permanecer por un tiempo estimado de un año en los Estados Unidos de América;

Que, en ese sentido con el documento del visto, el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la ampliación de permanencia en el exterior hasta el 30 de abril de 2013 del Capitán EP José Luis CASAS CARRION, para continuar el Tratamiento Médico Altamente Especializado en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS;

Que, los gastos que ocasione la presente ampliación de permanencia en el exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por tratamiento Médico altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con los artículos 13º y 14º del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, señala que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 – sobre normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRION, identificado con DNI N° 43275024 y CIP N° 121265600, a fin de cumplir con su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América, con eficacia anticipada del 01 de enero al 30 de abril de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<u>Compensación Extraordinaria Mensual Por Servicio en el Extranjero:</u>	
- US\$. 2,500.00 x 04 meses x 1 persona (Ene a abr. 2013).	US\$. 10,000.00
Total a pagar :	US\$. 10,000.00

Artículo 3º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 451-2012-DE del 28 de setiembre de 2012.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

916974-4

Aprueban Escala de Pago por Docencia en las Instituciones Armadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1407-2012 DE/SG

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 1272/A-1.b/19.00 del 17 de diciembre de 2012, el Oficio G-500-4854 del 14 de diciembre de 2012 y el Oficio NC-50-SGFA-COPE N° 4775 del 12 de diciembre de 2012, emitidos por el Jefe de Estado Mayor General del Ejército, por el Secretario del Comandante General de la Marina y por el Secretario del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 168º, que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional, de acuerdo a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1132 se aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, disponiendo en artículo 9º inciso b), referido a beneficios, que percibirá una Compensación por Función de Docencia, el personal militar y policial que desempeñe funciones de docencia efectiva en los Centros de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en montos que serán aprobados por Resolución Ministerial del sector correspondiente y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias para cada Año Fiscal;

Que, mediante los oficios del visto, se remite por anexo, la Escala de Pago por Docencia en las Instituciones Armadas como compensación al personal militar que desempeñe funciones de docencia efectiva en los Centros de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Armadas;

Que, asimismo, con el Informe Técnico N° 015/VPD/DGEDOC/01/C de 19 de diciembre de 2012, la Dirección General de Educación y Doctrina emite opinión favorable en relación con la aprobación de los montos contenidos en la referida Escala;

Estando a lo recomendado por la Dirección General de Recursos Humanos, con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º numeral 37 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Escala de Pago por Docencia en las Instituciones Armadas como compensación al personal militar que desempeñe funciones de docencia efectiva en los Centros de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Armadas, a partir del mes de diciembre de 2012, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El pago de los montos contenidos en la Escala aprobada en el artículo 1º de la presente resolución, se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución Armada.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial y sus respectivos anexos se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ANEXO : ESCALA DE PAGO POR DOCENCIA EN LAS INSTITUCIONES ARMADAS DEL MINDEF

MODALIDAD DE INSTRUCCIÓN

GRADO	I	II	III	IV	V	VI
	DOCENTE CON GRADO DOCTOR/ ALTO MANDO /GUENA	DOCENTE CON GRADO MAESTRIA/ESGE / COEM/EM	DOCENTE CON GRADO LICENC / CURSO AVANZADO / BAEM / ESC CALIF / PTDA SUPERIOR	DOCENTE CON GRADO BACHILLER / CURSO BASICO / CADIS / CURSO TACTICO / PTDA INTERMEDIO	INST. SUPERIOR TECNOL / ESC. AVANZADA / PTDA INICIAL	DOCENTE CON TITULO INST. SUPERIOR / ESC. BASICA
OFICIALES	X1	X1	X1	X1	X1	X1
GRAL DIV / V ALM / TTG	51.59					
GRAL BRIG / C ALM MAG	47.15					
CRL/C D N /COR	42.27	36.98	32.76			
TTE CRL/C D F/CMDTE	32.68	28.59	25.33	21.24		
MAYOR/C D C /MAYOR		23.51	20.82	17.47		
CAPITAN/ TTE1 / CAP		22.19	19.65	16.48		
TTE / TTE 2/TEN		21.55	19.09	16.01		
STTE/ALFZ / ALFZ		20.53	18.18	15.28		
TCOS Y SSOO	X1	X1	X1	X1	X1	X1
TCO JS/ TS 1 / TSP			21.03	17.64	14.93	12.00
TCO JEFE / TS 2 / TIP			20.11	16.87	14.27	12.00
TCO 1RA/ T1 / TC 1			18.90	15.85	13.41	12.00
TCO 2DA/ T2 / TC 2			18.08	15.16	12.83	12.00
TCO 3RA/ T3 / TC 3			17.39	14.58	12.34	12.00
SO 1 / OM 1 / SO 1			16.56	13.89	12.00	12.00
SO 2 / OM 2 / SO 2			16.30	13.67	12.00	12.00
SO 3 / OM 3 / SO 3					12.00	12.00

MODALIDAD GESTIÓN EDUCATIVA

GRADO	I	II	III	IV	V	VI
	DOCENTE CON GRADO DOCTOR/ ALTO MANDO /GUENA	DOCENTE CON GRADO MAESTRIA/ESGE / COEM/ EM	DOCENTE CON GRADO LICENC / CURSO AVANZADO / BAEM / ESC CALIF / PTDA SUPERIOR	DOCENTE CON GRADO BACHILLER / CURSO BASICO / CADIS / CURSO TACTICO / PTDA INTERMEDIO	INST. SUPERIOR TECNOL / ESC. AVANZADA / PTDA INICIAL	DOCENTE CON TITULO INST. SUPERIOR / ESC. BASICA
OFICIALES						
GRAL DIV/V ALM/TTG	47.00					
GRAL BRIG/C ALM/MAG	47.00					
CRL/C D N /COR	47.00	29.00	20.00			
TTE CRL/C D F/CMDTE	47.00	29.00	20.00			
MAYOR/C D C /MAYOR		29.00	20.00	18.00		
CAPITAN/ TTE1 / CAP		29.00	20.00	18.00		
TTE / TTE 2/TEN		29.00	20.00	18.00		
STTE/ALFZ / ALFZ		29.00	20.00	18.00		
TCOS Y SSOO						
TCO JS/ TS 1 / TSP				18.00	13.00	12.00
TCO JEFE / TS 2 / TIP				18.00	13.00	12.00
TCO 1RA/ T1 / TC 1				18.00	13.00	12.00
TCO 2DA/ T2 / TC 2				18.00	13.00	12.00
TCO 3RA/ T3 / TC 3					13.00	12.00
SO 1 / OM 1 / SO 1					13.00	12.00
SO 2 / OM 2 / SO 2					13.00	12.00
SO 3 / OM 3 / SO 3					13.00	12.00

MODALIDAD CONFERENCIAS

GRADO	I	II	III	IV	V	VI
	DOCENTE CON GRADO DOCTOR/ ALTO MANDO /GUENA	DOCENTE CON GRADO MAESTRIA/ESGE / COEM/ EM	DOCENTE CON GRADO LICENC / CURSO AVANZADO / BAEM / ESC CALIF / PTDA SUPERIOR	DOCENTE CON GRADO BACHILLER / CURSO BASICO / CADIS / CURSO TACTICO / PTDA INTERMEDIO	INST. SUPERIOR TECNOL / ESC. AVANZADA / PTDA INICIAL	DOCENTE CON TITULO INST. SUPERIOR / ESC. BASICA
OFICIALES						
GRAL DIV/V ALM/TTG	47.00					
GRAL BRIG/C ALM/MAG	47.00					
CRL/C D N /COR	47.00	29.00	20.00			
TTE CRL/C D F/CMDTE	47.00	29.00	20.00			
MAYOR/C D C /MAYOR		29.00	20.00	18.00		
CAPITAN/ TTE1 / CAP		29.00	20.00	18.00		

491604


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 26 de marzo de 2013

GRADO	I	II	III	IV	V	VI
	DOCENTE CON GRADO DOCTOR/ ALTO MANDO /GUENA	DOCENTE CON GRADO MAESTRIA/ESGE / COEM/ EM	DOCENTE CON GRADO LICENC / CURSO AVANZADO / BAEM / ESC CALIF / PTDA SUPERIOR	DOCENTE CON GRADO BACHILLER / CURSO BASICO / CADIS / CURSO TACTICO / PTDA INTERMEDIO	INST. SUPERIOR TECNOL / ESC. AVANZADA / PTDA INICIAL	DOCENTE CON TITULO INST. SUPERIOR / ESC. BASICA
TTE / TTE 2/ TEN STTE/ALFZ / ALFZ		29.00 29.00	20.00 20.00	18.00 18.00		
TCOS Y SSOO						
TCO JS/ TS 1 / TSP TCO JEFE / TS 2/ TIP TCO 1RA/T1 / TC 1 TCO 2DA / T2 / TC 2 TCO 3RA / T3 / TC 3 SO 1 / OM 1 / SO 1 SO 2 / OM 2 / SO 2 SO 3 / OM 3 / SO 3				18.00 18.00 18.00 18.00	13.00 13.00 13.00 13.00	12.00 12.00 12.00 12.00

916505-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 254-2013-DE/SG**

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10º de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley Nº 29825, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es dirigido por un Consejo Directivo, integrado por siete miembros, entre ellos, un representante del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los representantes de los ministerios ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) son designados mediante resolución ministerial del sector, entre personajes que acrediten experiencia o conocimiento no menor de cuatro años en labores vinculadas a la dirigencia o actividad en el ámbito del deporte en general;

Que, en consecuencia, resulta necesario nombrar a los nuevos representantes del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2001-DE, del 29 de marzo del 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora Luisa María del Pilar Villar Gálvez, como representante titular del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Artículo 2º.- Designar al Mayor General FAP Raúl Patrnogic Rengifo, como representante alterno del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

916971-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Municipalidad Distrital de Huanchaco y del Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura deportiva

**DECRETO SUPREMO
Nº 056-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº COP-430/11 de fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano informa que la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), en Acta de Asamblea General del día 07 de febrero de 2011, aprobó la designación de la ciudad de Trujillo como sede de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, y de las ciudades de Lima y Chiclayo como subsedes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-ED del 23 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos deportivos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes en las ciudades de Lima y Chiclayo y el "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Pliego Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Instituto Peruano del Deporte, la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para la realización de los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013. Asimismo, señala que los montos a ser transferidos, corresponden a la culminación de los proyectos de inversión pública iniciados en el 2012, que fueron determinados por la comisión constituida en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, y que se encuentren viables y priorizados en la programación del presupuesto multianual de la inversión pública, correspondientes a las ciudades de Trujillo, Chiclayo y Lima. La transferencia de recursos antes señalada se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a pedido de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 160-2012-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 62 671 678,00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la ejecución de 05 proyectos de inversión pública, de los cuales 03 están a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo y 02 a cargo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, quedando pendiente una transferencia de recursos a las citadas municipalidades para el año fiscal 2013 de hasta por la suma de S/. 55 669 817,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2012-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 29 975 052,00 (VENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP 208959 "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", quedando pendiente el financiamiento correspondiente al año 2013 de hasta por la suma de S/. 72 672 932,00 (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Oficio N° 122-2013-P/IPD e Informe N° 020-2013-OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita el financiamiento de los saldos para la culminación de los proyectos iniciados durante el Año Fiscal 2012 y del proyecto de inversión con código SNIP N° 216050 "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, San Luis, Lima" por la suma de S/. 109 583 510,00 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHEENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), para lo cual es necesario aprobar una transferencia de partidas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, hasta por un monto de S/. 237 926 259,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de financiar la ejecución de los 07 proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva señalados en los considerandos precedentes;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 041-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/. 237 926 259,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados a la ejecución de los 07 proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva a los que se hace referencia en los considerandos precedentes, conforme a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; indicando también, que los citados proyectos cuentan con la respectiva viabilidad del SNIP y con los convenios de gestión suscritos con cada uno de los mencionados gobiernos locales y el Instituto Peruano del Deporte - IPD;

De conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, al favor del Instituto Peruano del Deporte y Pliegos Gobiernos Locales; hasta por la suma de S/. 237 926 259,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar la culminación de la ejecución de 07 proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva de los cuales 03 estarán a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, 02 estarán a cargo de la Municipalidad

Distrital de Huanchaco y 02 estarán a cargo del Instituto Peruano del Deporte, en el marco de lo dispuesto en las normas citadas en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5003533 : Transferencia para los Juegos Bolivarianos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.4 Donaciones y Transferencias 237 926 259,00

TOTAL EGRESOS 237 926 259,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 342 : Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMAS
PRESUPUESTALES 105 : Mejora del Desempeño Deportivo de los Deportistas Peruanos de Alta Competencia

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 182 256 442,00
SUBTOTAL 182 256 442,00
=====

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO

RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 55 669 817,00
SUBTOTAL 55 669 817,00
=====

TOTAL EGRESOS 237 926 259,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, los montos a transferirse por pliego y proyecto, así como las codificaciones por proyecto se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Locales y del Instituto Peruano del Deporte para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2013", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento correspondientes.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

916974-1

Incorporan Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 089-2013-EF/15

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27293, dispone que corresponde a la Dirección General de Política de Inversiones declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otras que conlleven el aval o garantía del Estado, pudiendo delegar, total o parcialmente, esta atribución a los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15, se delegó a las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la facultad que la Ley N° 27293 y modificatorias, confiere a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para declarar la

viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno y cuyos montos de inversión no superen los S/. 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 932-2012-MML-GMM, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó la delegación de la facultad que Ley N° 27293 confiere a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas para declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública para cuyo financiamiento se requiere de una operación de endeudamiento interno, señalando que dicha Municipalidad tiene prevista una emisión de bonos para financiar Proyectos de Inversión Pública;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15

Incorporar la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15, con el texto siguiente:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Delegación de facultades a la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Delegar, por el plazo de un (01) año contado desde el 01 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, a la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad que la Ley N° 27293 y modificatorias, confiere a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para declarar la viabilidad de los cinco (05) Proyectos de Inversión Pública que se financian con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno, siguientes:

Código SNIP	Nombre del Proyecto de Inversión Pública
218886	Mejoramiento, ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos de las instalaciones del parque zonal Sinchí Roca, distrito de Comas, provincia de Lima, Lima
218979	Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en el Distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, Lima
218891	Mejoramiento, Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos de las instalaciones del parque zonal Lloque Yupanqui distrito de Los Olivos, provincia de Lima, Lima
205521	Rehabilitación y mejoramiento de la Av. Túpac Amaru: tramo Av. Revolución – Estadio Nan Chang, 6.7 km, en los distritos de Comas y Carabayllo, provincia de Lima – Lima
220578	Creación de servicios deportivos, recreativos y culturales en el valle del río Lurín, ubicado entre los puentes Quebrada Verde y Guayabo en el distrito de Pachacamac, provincia de Lima, Lima

Para tales efectos, no será de aplicación a los citados proyectos lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2º de la presente norma".

Artículo 2.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

916969-1

Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del Año 2012 a aplicar a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 090-2013-EF/15

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27506, Ley de Canon creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el literal e) del artículo 7º del citado Reglamento dispone que el monto del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca será determinado semestralmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41º y 47º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, debiendo el Ministerio de la Producción informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los lugares donde las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala desembarquen los recursos hidrobiológicos así como los volúmenes de pesca de mayor escala desembarcados en tales lugares durante cada período, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el semestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 6º del Reglamento en mención, señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción – PRODUCE, mediante Oficio Nº 082-2013-PRODUCE/DVP y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a través de los Oficios Nº 076-2013-INEI/DTDIS y Nº 255-2013-INEI/DTDIS, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca correspondientes al Segundo Semestre del año 2012,

según lo indicado en el informe Nº 020-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca correspondientes al Segundo Semestre del año 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27506, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2012, a aplicar a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Cánon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

CANON PESQUERO PROVENIENTE DE LOS DERECHOS DE PESCA II SEMESTRE 2012

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	ÍNDICES
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
ANCASH	
HUARAZ	HUARAZ 0.0026559486
	COCHABAMBA 0.0002728243
	COLCABAMBA 0.0000752235
	HUANCHAY 0.0002454764
	INDEPENDENCIA 0.0035978589
	JANGAS 0.0003039976
	LA LIBERTAD 0.0001129255
	OLLEROS 0.0001959020
	PAMPAS 0.0001653534
	PARIACOTO 0.0004053461
	PIRA 0.0005051940
	TARICA 0.0004271472
AJUA	AJUA 0.0001632698
	CORIS 0.0002802012
	HUACLLAN 0.0000815642
	LA MERCED 0.0002743817
	SUCCHA 0.0000906108
ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN 0.0003252093
	ACZO 0.0002250825
	CHACCHO 0.0002096435
	CHINGAS 0.0001990092
	MIRGAS 0.0006661617
	SAN JUAN DE RONTYO 0.0001896875
ASUNCION	CHACAS 0.0004831480
	ACOCHACA 0.0004207775
BOLOGNESI	CHIQUIAN 0.0002253980
	ABELARDO LEZAMETA PARDO 0.0001452322
	ANTONIO RAYMONDI 0.0001212906
	AQUIA 0.0002899696
	CAJACAY 0.0001807129
	CANIS 0.0001485590
	COLQUIOC 0.0003377202
	HUALLANCA 0.0007614459
	HUASTA 0.0003487180

491608


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 26 de marzo de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	HUAYLLACAYAN	0.0001532123
	LA PRIMAVERA	0.0000852671
	MANGAS	0.0000793682
	PACLLON	0.0002108929
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0001187412
	TICLLOS	0.0001371057
CARHUAZ	CARHUAZ	0.0012362125
	ACOPAMPA	0.0001968990
	AMASHCA	0.0001840183
	ANTA	0.0002391496
	ATAQUERO	0.0001688873
	MARCARA	0.00009088312
	PARIAHUANCA	0.0001426361
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0001854760
	SHILLA	0.0002946128
	TINCO	0.0002132871
	YUNGAR	0.0002829285
CARLOS FITZCARRALD	F. SAN LUIS	0.0017125126
	SAN NICOLAS	0.0005193734
	YAUYA	0.0007321216
CASMA	CASMA	0.0020909512
	BUENA VISTA ALTA	0.0004525705
	COMANDANTE NOEL	0.0002852217
	YAUTAN	0.0006190358
CORONGO	CORONGO	0.0001228328
	ACO	0.0000668282
	BAMBAS	0.0000734427
	CUSCA	0.0003095646
	LA PAMPA	0.0000743805
	YANAC	0.0000616512
	YUPAN	0.0000470792
HUARI	HUARI	0.0007979288
	ANRA	0.0001858344
	CAJAY	0.0003190832
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0009839715
	HUACACHI	0.0002166493
	HUACCIS	0.0002135332
	HUACHIS	0.0004418731
	HUANTAR	0.0002808524
	MASIN	0.0001968044
	PAUCAS	0.0002211246
	PONTO	0.0004203004
	RAHUAPAMPA	0.0000598111
	RAPAYAN	0.0002117600
	SAN MARCOS	0.0013399401
	SAN PEDRO DE CHANA	0.0003308596
	UCO	0.0001781282
HUARMEMY	HUARMEMY	0.0025173133
	COCHAPETI	0.0001335251
	CULEBRAS	0.0005109970
	HUAYAN	0.0001572433
	MALVAS	0.0001383324
HUAYLAS	CARAZ	0.0016212707
	HUALLANCA	0.0000844758
	HUATA	0.0001478535
	HUAYLAS	0.0002181234
	MATO	0.0001569102
	PAMPARAMOS	0.0009773594
	PUEBLO LIBRE	0.0007203944
	SANTA CRUZ	0.0006547639
	SANTO TORIBIO	0.0001529119
	YURACMARCA	0.0002111719
MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	0.0004004871
	CASCA	0.0006152963
	ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0001901520
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0002998428
	LLAMA	0.0001792666
	LLUMPA	0.0008398461
	LUCMA	0.0004494758
	MUSGA	0.0001446996

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	OCROS	0.0000948223
	ACAS	0.0001308420
	CAJAMARQUILLA	0.0000314509
	CARIHUAPAMPA	0.0001107787
	COCHAS	0.0001399138
	CONGAS	0.0001521395
	LLIPA	0.0001684102
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0000687693
	SAN PEDRO	0.0002107339
	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000541923
	PALLASCA	0.0003452258
	CABANA	0.0003705595
	BOLOGNESI	0.0001828660
	CONCHUCOS	0.0011482168
	HUACASCHUQUE	0.0000840530
	HUANDOVAL	0.0001331692
	LACABAMBA	0.0000824552
	LLAPO	0.0000986098
	POMABAMBA	0.00011265129
	SANTA ROSA	0.0000657479
	TAUCA	0.0002390461
	POMABAMBA	0.0015751166
	HUAYLLAN	0.0003928654
	PAROBAMBA	0.0009661484
	QUINUABAMBA	0.0003257280
	RECUAY	0.0004030693
	CATAC	0.0003090648
	COTAPARACO	0.0000667234
	HUAYLLAPAMPA	0.0001756835
	LLACILLIN	0.0002217216
	MARCA	0.0001010052
	PAMPAS CHICO	0.0002232260
	PARARIN	0.0001867078
	TAPACOCHA	0.0000593226
	TICAPAMPA	0.0001903426
	SANTA	0.0454764561
	CHIMBOTE	0.0454764561
	CACERES DEL PERU	0.0019852775
	COISHCO	0.0072073087
	MACATE	0.0012584175
	MORO	0.0027363694
	NEPEÑA	0.0069183828
	SAMANCO	0.0041690595
	SANTA	0.0037135723
	NUEVO CHIMBOTE	0.0228829005
	SIHUAS	0.0003863253
	ACOBAMBA	0.0002964958
	ALFONSO UGARTE	0.0001081789
	CASHAPAMPA	0.0004050142
	CHINGALPO	0.0000677432
	HUAYLLABAMBA	0.0005311385
	QUICHES	0.0003729322
	RAGASH	0.0003719023
	SAN JUAN	0.0009004359
	SICSBAMBA	0.0002565675
	YUNGAY	0.0015520623
	CASCAPARA	0.0002191091
	MANCOS	0.0004633902
	MATACOTO	0.0001314036
	QUILLO	0.0016949899
	RANRAHIRCA	0.0001884507
	SHUPLUY	0.0002354845
	YANAMA	0.0007310211
AREQUIPA		
	AREQUIPA	0.0000981933
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0002728382
	CAYMA	0.0003222724
	CERRO COLORADO	0.0011169047
	CHARACATO	0.0000905767
	CHIGUATA	0.0000392089
	JACOB HUNTER	0.0001475859
	LA JOYA	0.0003639121

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	INDICES	
	MARIANO MELGAR	0.0002192176	TUTI	0.0000078716	
	MIRAFLORES	0.0001559762	YANQUE	0.0000251696	
	MOLLEBAYA	0.0000258776	MAJES	0.00007793283	
	PAUCARPATA	0.0004373927			
	POCSI	0.0000077921	CONDESUYOS	0.0000306457	
	POLOBAYA	0.0000203623		ANDARAY	0.0000088358
	QUEQUENA	0.0000157823		CAYARANI	0.00000526955
	SABANDIA	0.0000485344		CHICHAS	0.0000116389
	SACHACA	0.0001668717		IRAY	0.0000055254
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000236803		RIO GRANDE	0.0000317286
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0000334539		SALAMANCA	0.0000152901
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000209530		YANAQUIHUA	0.0000837438
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0000814784			
	SOCABAYA	0.0003329269	ISLAY	0.0010035336	
	TIABAYA	0.0001395389		MOLLENDO	0.00045931039
	UCHUMAYO	0.0000913554		COCACACRA	0.00045931039
	VITOR	0.0000403006		DEAN VALDIVIA	0.0004264682
	YANAHUARA	0.0000442585		ISLAY	0.0008797782
	YARABAMBA	0.0000180060		MEJIA	0.0000774019
	YURA	0.0003713647		PUNTA DE BOMBON	0.0003762199
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0001531328			
			LA UNION	0.0000296613	
CAMANA	CAMANA	0.0003106071		ALCA	0.0000340824
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0002158504		CHARCARA	0.0000072607
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0003841937		HUAYNACOTAS	0.0000301649
	MARISCAL CACERES	0.0003337737		PAMPAMARCA	0.0000203384
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0002198688		PIUYCA	0.0000460935
	OCONA	0.0009056874		QUECHUALLA	0.0000034392
	QUILCA	0.0000437701		SAYLA	0.0000087752
	SAMUEL PASTOR	0.0005614725		TAURIA	0.0000054358
				TOME PAMPA	0.0000052995
CARAVELI	CARAVELI	0.0000792066		TORO	0.0000117550
	ACARI	0.0001999886			
	ATICO	0.00008015522	CALLAO	0.0389887252	
	ATIQUIPA	0.0000551022		BELLAVISTA	0.0018075860
	BELLA UNION	0.0003699865		CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0011776232
	CAHUACHO	0.0000493775		LA PERLA	0.0016432246
	CHALA	0.0003776852		LA PUNTA	0.0000581035
	CHAPARRA	0.0002497662		VENTANILLA	0.0716407801
	HUANUHUANU	0.0001820229			
	JAQUI	0.0000651459	ICA	0.0088326736	
	LOMAS	0.0000810972		ICA	0.0088326736
	QUICACHA	0.0000813698		LA TINGUIÑA	0.0025385932
	YAUCA	0.0000562823		LOS AQUIJES	0.0038946058
CASTILLA	APLAO	0.0000830042		OCUCAJE	0.0008456719
	ANDAGUA	0.0000181196		PACHACUTEC	0.0011851212
	AYO	0.0000064719		PARCONA	0.0049443226
	CHACHAS	0.0000279802		PUEBLO NUEVO	0.0007610837
	CHILCAYMARCA	0.0000161218		SALAS	0.0040767095
	CHOCO	0.0000172299		SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0012770571
	HUANCARQUI	0.0000144445		SAN JUAN BAUTISTA	0.0017917873
	MACHAGUAY	0.0000069894		SANTIAGO	0.0046333420
	ORCOPAMPA	0.0000055992		SUBTANJALLA	0.0033317905
	PAMPACOLCA	0.0000255015		TATE	0.0009566071
	TIPAN	0.000032410		YAUCA DEL ROSARIO	0.0002187393
	UNON	0.0000068480	CHINCHA	CHINCHA ALTA	0.0113037281
	URACA	0.0000659914		ALTO LARAN	0.0022235436
	VIRACO	0.0000144710		CHAVIN	0.0005349361
CAYLLOMA	CHIVAY	0.0000580732		CHINCHA BAJA	0.0036492191
	ACHOMA	0.0000102443		EL CARMEN	0.0043453980
	CABANACONDE	0.0000271649		GROCIO PRADO	0.0066998190
	CALLALLI	0.0000351337		PUEBLO NUEVO	0.0113362669
	CAYLLOMA	0.0000475071		SAN JUAN DE YANAC	0.0001408364
	COPORAQUE	0.0000185980		SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0004936889
	HUAMBO	0.0000077454		SUNAMPE	0.0069910102
	HUANCA	0.0000228676		TAMBO DE MORA	0.0097436087
	ICHUPAMPA	0.0000075169			
	LARI	0.0000138955	NAZCA	NAZCA	0.0033025810
	LLUTA	0.0000197111		CHANGUILLO	0.0002577955
	MACA	0.0000099388		EL INGENIO	0.0003271945
	MADRIGAL	0.0000071825		MARCONA	0.0006878417
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000247733		VISTA ALEGRE	0.0015272928
	SIBAYO	0.0000081467			
	TAPAY	0.0000092233	PALPA	PALPA	0.0006401364
	TISCO	0.0000242394		LIPATA	0.0002106027
				RIO GRANDE	0.0003166259

491610


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 26 de marzo de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SANTA CRUZ	0.0001026118
	TIBILLO	0.0000692539
PISCO	PISCO	0.0170360444
	HUANCANO	0.0011557299
	HUMAY	0.0037184919
	INDEPENDENCIA	0.0083421538
	PARACAS	0.0189611638
	SAN ANDRES	0.0046691370
	SAN CLEMENTE	0.0110451728
	TUPAC AMARU INCA	0.0082350350
LA LIBERTAD		
TRUJILLO	TRUJILLO	0.0015319309
	EL PORVENIR	0.0026915329
	FLORENCIA DE MORA	0.0002747616
	HUANCHACO	0.0013893365
	LA ESPERANZA	0.0019052871
	LAREDO	0.0003188409
	MOCHE	0.0005059651
	POROTO	0.0000487515
	SALAVERRY	0.0003257318
	SIMBAL	0.0000712922
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0004572692
ASCOPE	ASCOPE	0.0009117845
	CHICAMA	0.0017620175
	CHOCOPE	0.0012052500
	MAGDALENA DE CAO	0.0003028895
	PAIJAN	0.0044424365
	RAZURI	0.0094868645
	SANTIAGO DE CAO	0.0052173880
	CASA GRANDE	0.0069034688
BOLIVAR	BOLIVAR	0.0001533549
	BAMBAMARCA	0.0001223823
	CONDORMARCA	0.0000678644
	LONGOTEA	0.0000703229
	UCHUMARCA	0.0000903886
	UCUNCHA	0.0000180893
CHEPEN	CHEPEN	0.0006994868
	PACANGA	0.0005245504
	PUEBLO NUEVO	0.0002843925
JULCAN	JULCAN	0.0003483772
	CALAMARCA	0.0001770668
	CARABAMBA	0.0001815560
	HUASO	0.0002177965
OTUZCO	OTUZCO	0.0005877565
	AGALLPAMPA	0.0002475361
	CHARAT	0.0000826748
	HUARANCHAL	0.0001168973
	LA CUESTA	0.0000172475
	MACHE	0.0000895456
	PARANDAY	0.0000139813
	SALPO	0.0001520676
	SINSICAP	0.0002449160
	USQUIL	0.0006410514
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	0.0003192207
	GUADALUPE	0.0010812649
	JEQUETEPEQUE	0.0000674037
	PACASMAYO	0.0004429900
	SAN JOSE	0.0003568331
PATAZ	TAYABAMBA	0.0004128895
	BULDIBUYO	0.0001225426
	CHILLIA	0.0004221014
	HUANCASPATA	0.0002059772
	HUAYLILLAS	0.0001024894
	HUAYO	0.0001394392
	ONGON	0.0000565082
	PARCOY	0.0005888810
	PATAZ	0.0002566382
	PIAS	0.0000434823
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0000842196

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	TAURUA	0.0000971622
	URPAY	0.0000757056
SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	0.0017647297
	CHUGAY	0.0005933121
	COCHORCO	0.0002940890
	CURGOS	0.0002728192
	MARCABAL	0.0005198290
	SANAGORAN	0.0004616309
	SARIN	0.0003108216
	SARTIMBAMBA	0.0003776763
SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	0.0005186641
	ANGASMARCA	0.0001761505
	CACHICADAN	0.0002042986
	MOLLEBAMBA	0.000684512
	MOLLEPATA	0.0000862074
	QUIRUVILCA	0.0004389463
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0000855069
	SITABAMBA	0.0001132726
GRAN CHIMU	CASCAS	0.0002534590
	LUCMA	0.0001913383
	MARMOT	0.0000506673
	SAYAPULLO	0.0002092194
VIRU	VIRU	0.0016005310
	CHAO	0.0007659957
	GUADALUPITO	0.0001736352
LIMA		
BARRANCA	BARRANCA	0.0016538424
	PARAMONGA	0.0006215334
	PATIVILCA	0.0006836188
	SUPE	0.0010188515
	SUPE PUERTO	0.0005961405
CAJATAMBO	CAJATAMBO	0.0000951012
	COPA	0.0000533947
	GORGOR	0.0001452839
	HUANCAPON	0.0000599827
	MANAS	0.0000473102
CANTA	CANTA	0.0000770712
	ARAHUAY	0.0000327635
	HUAMANTANGA	0.0000622645
	HUAROS	0.0000345266
	LACHAQUI	0.0000451836
	SAN BUENAVENTURA	0.0000224208
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0003319639
CAÑETE	SAN VICENTE DE CANETE	0.0017716875
	ASIA	0.0003213966
	CALANGO	0.0000850955
	CERRO AZUL	0.0002688412
	CHILCA	0.0005848360
	COAYLLO	0.0000569689
	IMPERIAL	0.0009845457
	LUNAHUANA	0.0002480737
	MALA	0.0010818884
	NUEVO IMPERIAL	0.0012259582
	PACARAN	0.0000647647
	QUILMANA	0.0006978285
	SAN ANTONIO	0.0001159634
	SAN LUIS	0.0005194466
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000791902
	ZUÑIGA	0.0001063160
HUARAL	HUARAL	0.0097819821
	ATAVILLOS ALTO	0.0001457294
	ATAVILLOS BAJO	0.0002055253
	AUCALLAMA	0.0037082981
	CHANCAY	0.0137475860
	IHUARI	0.0005235711
	LAMPIAN	0.0000697890
	PACARAOSES	0.0001148944
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000978942
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0002497397
	SUMBILCA	0.0002203383
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000770384

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	INDICES
HUAROCHIRI	MATUCANA	0.0001240583	QUINOCAY	0.0000294846
	ANTIOQUIA	0.0000586197	SAN JOAQUIN	0.0000129704
	CALLAHUANCA	0.0000902902	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000167111
	CARAMPOMA	0.0000736207	TANTA	0.0000222214
	CHICLA	0.0002853201	TAURIPAMPA	0.0000284055
	CUENCA	0.0000239668	TOMAS	0.0000686393
	HUACHUPAMPA	0.0001188358	TUPE	0.0000407436
	HUANZA	0.0000794187	VIÑAC	0.0000974790
	HUAROCHIRI	0.0000831178	VITIS	0.0000375291
	LAHUAYTAMBO	0.0000447002		
	LANGA	0.0000456493	MOQUEGUA	
	LARAOS	0.0001219077	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
	MARIATANA	0.0000834220		0.0025814950
	RICARDO PALMA	0.0001577961		CARUMAS
	SAN ANDRES DE TUPICOCCHA	0.0000727069		0.0006630822
	SAN ANTONIO	0.0003208059		CUCHUMBAYA
	SAN BARTOLOME	0.0000900744		0.0002197287
	SAN DAMIAN	0.0000641640		SAMEGUA
	SAN JUAN DE IRIS	0.0000928825		0.0002924294
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000282491		SAN CRISTOBAL
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000591510		0.0004164183
	SAN MATEO	0.0001360442		TORATA
	SAN MATEO DE OTAO	0.0000762837		0.0004283121
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0000756072		
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000156422		
	SANGALLAYA	0.0000369915		
	SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	0.0000595359		
	SANTA EULALIA	0.0003587351		
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000289015		
	SANTIAGO DE TUNA	0.0000429712		
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0002246925		
	SURCO	0.0000702333		
HUAURA	HUACHIO	0.0014966319		
	AMBAR	0.0002324429		
	CALETA DE CARQUIN	0.0005963020		
	CHECRAS	0.0001553830		
	HUALMAY	0.0005429275		
	HUAURA	0.0013732576		
	LEONCIO PRADO	0.0001744606		
	PACCHO	0.0001729587		
	SANTA LEONOR	0.0001244016		
	SANTA MARIA	0.0017353473		
	SAYAN	0.0014506305		
	VEGUETA	0.0024063932		
OYON	OYON	0.0005403933		
	ANDAJES	0.0000500161		
	CAJUJIL	0.0000381109		
	COCHAMARCA	0.0000984899		
	NAVAN	0.0000618569		
	PACHANGARA	0.0001287002		
YAUYOS	YAUYOS	0.0001676063		
	ALIS	0.0000804977		
	AYAUCA	0.0001296506		
	AYAVIRI	0.0000320126		
	AZANGARO	0.0000281885		
	CACRA	0.0000245209		
	CARANIA	0.0000223198		
	CATAHUASI	0.0000559832		
	CHOCOS	0.0000674012		
	COCHAS	0.0000220030		
	COLONIA	0.0000842083		
	HONGOS	0.0000253488		
	HUAMPARA	0.0000061198		
	HUANCAYA	0.0000725656		
	HUANGASCAR	0.0000372199		
	HUANTAN	0.0000589213		
	HUAÑEC	0.0000196177		
	LARAOS	0.0000503972		
	LINCHA	0.0000547161		
	MADEAN	0.0000469783		
	MIRAFLORES	0.0000205352		
	OMAS	0.0000297938		
	PUTINZA	0.0000296146		
	QUINCHES	0.0000451041		

491612


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 26 de marzo de 2013

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	TAMARINDO	0.0017254539
	VICHAYAL	0.0022546765
SULLANA	SULLANA	0.0051305281
	BELLAVISTA	0.0010824550
	IGNACIO ESCUDERO	0.0010918197
	LANCONES	0.0008062017
	MARCAVELICA	0.0015235797
	MIGUEL CHECA	0.0005017914
	QUERECOTILLO	0.0012231753
	SALITRAL	0.0002873886
TALARA	PARIÑAS	0.0020793969
	EL ALTO	0.0004496134
	LA BREA	0.0002749951
	LOBITOS	0.0000613874
	LOS ORGANOS	0.0002502041
	MANCORA	0.0004208431
SECHURA	SECHURA	0.0122655766
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.0006322459
	BERNAL	0.0013465735
	CRISTO NOS VALGA	0.0008013048
	VICE	0.0031632806
	RINCONADA LLICUAR	0.0004939034
TACNA	TACNA	0.0000977226
	ALTO DE LA ALIANZA	0.0000215752
	CALANA	0.0000037092
	CIUDAD NUEVA	0.0000273467
	INCLAN	0.0000179442
	PACHIA	0.0000040071
	PALCA	0.0000039831
	POCOLLAY	0.0000210287
	SAMA	0.0000067950
	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0001262619
CANDARAVE	CANDARAVE	0.0000045233
	CAIRANI	0.0000020837
	CAMILACA	0.0000020218
	CURIBAYA	0.0000000808
	HUANUARA	0.0000013769
	QUILUHUANI	0.0000014097
JORGE BASADRE	LOCUMBA	0.0000027980
	ILABAYA	0.0000018388
	ITE	0.0000039251
TARATA	TARATA	0.0000025406
	HEROES ALBARRACIN	0.0000009983
	ESTIQUE	0.0000006474
	ESTIQUE-PAMPA	0.0000004733
	SITAJARA	0.0000007068
	SUSAPAYA	0.0000008696
	TARUCACHI	0.0000006626
	TICACO	0.0000010122
TUMBES	TUMBES	0.0008802250
	CORRALES	0.0002780859
	LA CRUZ	0.0003867191
	PAMPAS DE HOSPITAL	0.0000900441
	SAN JACINTO	0.0001330834
	SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.0000538755
CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	0.0000741079
	CASITAS	0.0000159350
	CANOAS DE PUNTA SAL	0.0000446434
ZARUMILLA	ZARUMILLA	0.0001003805
	AGUAS VERDES	0.0001259186
	MATAPALO	0.0000167780
	PAPAYAL	0.0000373019
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		0.0535179000
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0052812730
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		0.0384386809
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		0.0591183407
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		0.0197697003

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	INDICES
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.0196416829
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	0.0064211576
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	0.0469461212
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	0.0001194442
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	0.0007456990

916969-2

Aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, correspondientes a las Metas 24 al 52

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 005-2013-EF/50.01**

Lima, 19 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el artículo 1º, párrafo 1.1, de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominé, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Poder Ejecutivo a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, hasta por la suma de UN MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, el cual dispone en su artículo 6º que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en su anexo Nº02 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4º de la Ley Nº 28411, es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los lineamientos específicos que deberán seguir las Municipalidades para el cumplimiento de cada una de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización

Municipal para el año 2013, correspondientes a las Metas 24 al 52 cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre del año 2013, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1º de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

916510-1

INTERIOR

Autorizan la ampliación de permanencia de oficial de la Policía Nacional del Perú en Francia, como funcionario especializado de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 027-2013-IN

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO, el Mensaje INTERPOL EDRM/AB/HRM/Nº 796/JR/VT de fecha 17 de setiembre de 2012, mediante el cual la señora Véronique TOURNIER, Subdirectora de Recursos Humanos de la Organización Internacional de la Policía Criminal - INTERPOL, se dirige al Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional de la INTERPOL-LIMA, solicitando la extensión del servicio por un año adicional del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MÉRIDA, como Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL con sede en la ciudad de Lyon - Francia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 077-2009-IN del 7 de noviembre de 2009, se autorizó al Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, como Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL; y de manera concurrente en el cargo de Oficial de Enlace de la citada Organización Internacional, con sede en la ciudad de Lyon - Francia, por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 033-2012-IN del 23 de enero de 2012, se autorizó la ampliación de permanencia del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, en el cargo de Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, con sede en la ciudad de Lyon - Francia, por un periodo de un (1) año, a partir del vencimiento de la Resolución Suprema Nº 077-2009-IN;

Que, mediante Oficio Nº 17217-2012-DGPNP/OCN INTERPOL-EM de fecha 18 de setiembre de 2012, el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL Lima, solicita la prórroga de nombramiento del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA por un año adicional, en virtud del Mensaje INTERPOL EDRM/AB/HRM/Nº 796/JR/VT de fecha 17 de setiembre de 2012, de la señora Véronique TOURNIER, Subdirectora de Recursos Humanos de la Organización Internacional de la Policía Criminal - INTERPOL, ya que en su condición

de experto forense en Falsificación de Documentos y Moneda, ha desarrollado importantes labores de vínculo con los organismos especializados de Criminalística en la región Latinoamérica, contribuyendo a la buena imagen institucional, asimismo, fue nominado por la Organización de Estados Americanos - Comité Interamericano Contra el Terrorismo, como instructor en Documentos Cuestionados y también como representante de INTERPOL ante la Comisión de expertos de documentos de viaje de la Oficina del Delito y las Drogas de Naciones Unidas con base en Viena - Austria, y supervisor criminalístico de investigación científica sobre "cruce de trazos" con la Academia Internacional de Expertos en Escritura de Documentos, "Academie Internationale des Experts en Ecriture et Documents (AIEED)".

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 384-2011-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de octubre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional, estima conveniente la autorización de ampliación y mediante Memorándum Múltiple Nº 339-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 31 de octubre de 2012, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa, que extienda el periodo de permanencia por un (1) año, a partir de la fecha de culminación de la Resolución Suprema Nº 033-2012-IN, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA y continúe desempeñando el cargo, en la ciudad de Lyon - Francia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1148, artículo 56 Cooperación Nacional e Internacional; Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1135.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 7 de noviembre de 2012, la ampliación de permanencia del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, en el cargo de Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, con sede en la ciudad de Lyon - Francia, por un periodo de un (1) año, a partir del vencimiento de la Resolución Suprema Nº 033-2012-IN.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al Oficial Superior indicado, los conceptos económicos de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

916973-5

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Otorgan la Condecoración "Orden de Mérito de la Mujer 2013"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 071-2013-MIMP

Lima, 25 de marzo de 2013

Vista, el Acta de Ratificación de Ganadoras de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer 2013" de fecha 19 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2003-MIMDES se creó la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", disponiéndose que la misma sea entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 498-2009-MIMDES se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector, siendo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del precitado Reglamento, para el otorgamiento de condecoraciones se conforma un Consejo Especial de la Condecoración, el cual tiene entre sus funciones evaluar y acordar el otorgamiento de las distinciones propuestas;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, se establece que excepcionalmente la Titular del Sector podrá condecorar a una persona particular, requiriendo en este caso, la conformidad de la señora Viceministra de la Mujer, en cuya competencia se otorga la distinción;

Que, en sesión del Consejo Especial de fecha 19 de marzo de 2013, se acordó otorgar la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer 2013", en el marco de las actividades de celebración por el Mes de la Mujer, declarado mediante Resolución Ministerial Nº 114-2007-MIMDES, a las mujeres que han destacado en las 10 categorías establecidas en las Bases de la X Convocatoria para la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer 2013";

Que, asimismo, el Consejo Especial antes mencionado acordó otorgar de manera póstuma la condecoración excepcional "Orden al Mérito de la Mujer 2013" a las señoras Mayor PNP Nancy Flores Paucar y Suboficial Superior PNP Delia Margarita Grozo Egoavil, en mérito a las actividades destacadas en el desempeño de su profesión y su acción heroica; y a la señora Mercedes Noemisa Calcina Machaca, en mérito al ejemplo de vida (adulta mayor);

Que, en este marco normativo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reconoce que es labor del Estado y de la sociedad en su conjunto contribuir con el desarrollo integral de todas las personas, realizando para el logro de tal fin, entre otras, acciones afirmativas orientadas a reconocer e incentivar la labor de aquellas mujeres destacadas que, con su decidida intervención en el espacio laboral, la ciencia, las artes, la academia y la política, fomentan la presencia de la mujer en todas las esferas de la sociedad peruana;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP, y la Resolución Ministerial Nº 498-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer 2013", con ocasión de la celebración del Mes de la Mujer, a las personas que a continuación se señalan:

- MARCOSA ROSARIO MEDRANO AGUIRRE, en mérito a una vida dedicada al trabajo de promoción de las mujeres y su real acceso a la igualdad de género.
- LUCIA ARANDA MORENO, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su profesión.
- MYRIAM AZUCENA MATTI EVANGELISTA, en mérito a la actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.
- NARCISA QUINTINA CUSI CAPIRA, en mérito a actividad destacada en el campo empresarial.
- ZAHNG GIL-JAH, en mérito a actividad destacada en el desempeño de su labor social.
- ANA JESSICA GOMEZ QUIROZ, en mérito a actividad destacada en el campo del deporte.
- ANA CECILIA LOAIZA RODRIGUEZ, en mérito a actividad destacada en el campo de las artes.
- SABINA ROJO VALENCIA, en mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).
- ROSINA GSTIR VIUDA DÉ RENGIFO, en mérito al ejemplo de vida (adulta mayor).
- RUTH ZENAIDA BUENDÍA MESTOQUIARI, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo 2.- Otorgar póstumamente la Condecoración Excepcional "Orden al Mérito de la Mujer 2013" a las señoras que a continuación se detallan:

- Mayor PNP NANCY FLORES PAUCAR, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su profesión y su acción heroica.
- Suboficial Superior PNP DELIA MARGARITA GROZO EGOAVIL, en mérito a la actividad destacada en el desempeño de su profesión y su acción heroica.

Artículo 3.- Otorgar la Condecoración Excepcional "Orden al Mérito de la Mujer 2013" a la señora MERCEDES NOEMISA CALCINA MACHACA, en mérito al ejemplo de vida (adulta mayor).

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

916972-1

PRODUCE

Modifican Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún para promover abastecimiento de industria nacional conservera y congeladora

DECRETO SUPREMO Nº 002-2013-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado, promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 (en adelante, la Ley), en su artículo 2º, dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional. Asimismo, en su artículo 21º, establece que el desarrollo

de las actividades extractivas se sujeta a las disposiciones legales para cada tipo de pesquería y el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que, en igual sentido, la Ley en su artículo 44 prescribe que corresponde al Ministerio de la Producción, verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la citada Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en su artículo 2º, señala que el Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, establece dentro de sus objetivos, el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería;

Que, con la finalidad de incrementar el procesamiento de recursos destinados al consumo humano directo y la generación de empleo en el país, resulta necesario modificar el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún incluyendo como requisito a ser cumplido para la obtención del permiso de pesca y su renovación, por los titulares de los buques de bandera extranjera, la presentación de Convenios de Abastecimiento del Recurso Atún suscritos con Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo; así como dictar normas complementarias que garanticen el aprovisionamiento del citado Recurso;

De conformidad con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE

Modifíquese los numerales 6.2 y 6.5 del artículo 6, los numerales 7.3 y 7.7 del artículo 7, los numerales 9.2, 9.3 y 9.5 del artículo 9 y la Única Disposición Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 6.- DEL RÉGIMEN DE ACCESO A LA PESQUERÍA DEL RECURSO ATÚN

(...)

6.2 Por medio de concurso público se accede a la cuota asignada al Estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y se otorga la autorización de incremento de flota, a que se refiere el numeral precedente. Los términos y condiciones del concurso público se aprueban por Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Grupo de Trabajo encargado del Concurso.

(...)

6.5 Pueden acceder a la pesquería del recurso atún, los buques de bandera nacional y los buques de bandera extranjera.

Los armadores de las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera tramitan directamente el permiso de pesca, conforme a la capacidad de bodega autorizada que consta en los registros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT. Para el otorgamiento del permiso de pesca y su renovación, constituye requisito indispensable la presentación de copia del o los Convenios de Abastecimiento del Recurso Atún suscritos con los titulares de las licencias de los Establecimiento(s) Industrial(es) Pesquero(s) para Consumo Humano Directo que cuenten con plantas de congelado y/o enlatado y licencia de operación vigente en

el país, para la recepción de al menos el treinta por ciento (30%) de la carga en bodega de la embarcación, por cada viaje, sin perjuicio de la presentación de los demás requisitos previstos en el presente Reglamento y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción. Esta documentación deberá ser presentada ante la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción.

Los citados Convenios deberán regirse conforme al modelo de convenio aprobado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción.

La citada Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, también publicará y actualizará periódicamente en la página web del Ministerio de la Producción, la Relación de Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo con plantas de congelado y/o enlatado interesados en suscribir los Convenios de Abastecimiento del Recurso Atún, que cuentan con licencias vigentes en el país y protocolo técnico sanitario para el procesamiento del recurso atún, de corresponder. Para tal efecto, los titulares de las licencias de los Establecimientos Industriales Pesqueros, presentarán a la acotada Dirección General, dentro de los plazos y según el formato requerido, una comunicación que tendrá el carácter de declaración jurada; en la que expresen su interés en ser incluidos en la referida relación así como el detalle de su capacidad de almacenamiento y/o procesamiento de estos recursos, entre otros aspectos.

Los titulares de las licencias de los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo con planta de congelado y/o enlatado en el país solo suscribirán Convenios de Abastecimiento con los titulares o armadores de las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera, hasta el límite de su capacidad de almacenamiento y/o procesamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de la respectiva licencia, por el plazo de quince (15) días calendario, conforme a las disposiciones vigentes.

(...)"

"Artículo 7.- DE LOS DERECHOS DE PESCA
(...)"

7.3. El monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera será de US\$ 50,00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses. Los permisos de pesca podrán ser renovados automáticamente por un período igual, con la presentación de la solicitud, el pago de los derechos de pesca, la presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca, la presentación de una declaración jurada en la que se exprese la vigencia por el período de la renovación del o los Convenios de Abastecimiento del Recurso Atún suscritos con los titulares de las licencias de los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo o en caso corresponda la presentación de nuevos convenios; y el pago por trámite administrativo, conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Ministerio de la Producción.

(...)"

7.7. No se otorgarán permisos de pesca, ni se renovarán los permisos obtenidos, a los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera que mantengan procedimientos administrativos pendientes con el Ministerio de la Producción, incluido el procedimiento de cobranza coactiva. El incumplimiento de la obligación de destinar el porcentaje del producto de la extracción a los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo con los que se hubiera suscrito Convenios de Abastecimiento del Recurso Atún, producirá la cancelación del permiso de pesca o la denegatoria del pedido para obtener la renovación según corresponda; salvo que dicho incumplimiento se produzca por razones ajenas a dichos armadores, quienes deberán acreditarlas debidamente. La cancelación del permiso de pesca a que se hace referencia, será declarada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo".

"Artículo 9.- DE LAS OBLIGACIONES

(...)"

9.2 Los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera, en el marco del convenio suscrito, deberán comunicar a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, la fecha en la que se realizará el desembarque, lugar, volumen aproximado del recurso a desembarcar y el Establecimiento Industrial Pesquero que recibirá la materia prima, bajo responsabilidad; debiendo la citada Dirección General inspeccionar y fiscalizar el desembarque del producto conforme a las disposiciones vigentes.

Los titulares de las licencias de los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo, que almacenen y/o procesen el recurso atún, en el marco del convenio suscrito, deberán remitir un informe de estas actividades a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de haber culminado el almacenamiento y/o procesamiento, según corresponda.

9.3 Los titulares de los permisos de pesca de embarcaciones y/o de las licencias de los establecimientos industriales sujetos al Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún Capturado por buques atuneros de cerco, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-PE, también deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral anterior.

(...)

9.5 Los armadores de embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera deberán, previo al inicio de operaciones extractivas en aguas nacionales, arribar a puerto peruano para la verificación por la autoridad marítima del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 9.1 y 9.4 precedentes. La verificación deberá ser realizada en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La autoridad marítima no otorgará el zarpe a las embarcaciones que no cuenten con el respectivo permiso o su renovación vigente, ni a aquellas embarcaciones que contando con el respectivo título habilitante, hubieran incumplido con la obligación de destinar el porcentaje determinado de la extracción a los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo con los que hubiera suscrito Convenios de Abastecimiento; lo que deberá ser comunicado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, previa coordinación con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, de ser el caso.

(...)"

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Ministerio de la Producción aprobará las normas complementarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento".

Artículo 2º.- Derogación del numeral 7.5 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE

Derógese el numeral 7.5 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación de los procedimientos en trámite y de los permisos de pesca otorgados a embarcaciones de bandera extranjera

1. Las solicitudes para el otorgamiento del permiso de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que a la fecha de entrada en vigencia se encuentren en trámite, deberán adecuarse a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en los plazos a ser establecidos por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

2. Los titulares de permisos de pesca de embarcaciones de bandera extranjera, otorgados durante el 2012 y el 2013 para el acceso al recurso Atún, vigentes a la fecha de publicación de la presente norma, deberán adecuarse a lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6, numeral 7.3 del artículo 7 y numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

3. Para tal efecto, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma; deberán presentar a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, copia del o los Convenios de Abastecimiento del Recurso Atún suscritos con los titulares de las licencias de los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo que cuenten con licencia de operación vigente en el país para el almacenamiento y/o procesamiento de al menos el treinta (30%) de la carga en bodega de la embarcación, por viaje; siendo de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones que se aprueban en virtud del artículo 1º.

Vencido dicho plazo, la citada Dirección General informará a la autoridad marítima, la relación de las embarcaciones que, contando con permiso de pesca vigente, han incumplido esta obligación, a efectos de la denegatoria de la autorización de zarpe. Asimismo, se iniciará el procedimiento de cancelación del derecho otorgado, conforme a las normas vigentes.

Segunda.- Publicación de la Relación de Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo interesados en recibir y procesar el recurso atunero

Los titulares de las licencias de los Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo con planta de congelado y/o enlatado presentarán a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en el plazo de siete (7) días calendarios contados desde la entrada en vigencia de la presente norma, una comunicación que tendrá el carácter de declaración jurada, en la que expresen su interés en ser incluidos en la Relación de Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo con plantas de enlatado y congelado interesados en almacenar y/o procesar el recurso atún, así como el detalle de su capacidad de recepción (TN) y procesamiento, durante el presente año.

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo publicará en la página web del Ministerio de la Producción, en el plazo de diez (10) días calendario, contado desde la entrada en vigencia de la presente norma, el Listado a que se refiere el párrafo precedente y lo actualizará periódicamente, según las comunicaciones de interés que reciba de los citados Establecimientos Industriales Pesqueros para Consumo Humano Directo aún con posterioridad al vencimiento del plazo de siete (7) días calendarios otorgado.

Tercera.- Estudio para la determinación del derecho de pesca

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero presentará al Despacho Viceministerial de Pesquería en el plazo de tres (3) meses, contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, un estudio técnico con una propuesta para la determinación del nuevo importe del derecho de pesca a ser aplicado a las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera.

Cuarta.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN

Ministra de la Producción

916974-2

Aprueban inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE y Transferencia de Funciones vinculadas a sus actividades al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951

**DECRETO SUPREMO
Nº 003-2013-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, éste tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manejo, transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos del mar y de las aguas continentales, con miras a lograr su racional aprovechamiento y la óptima calidad de los productos que se obtengan;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 29951, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP por Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector Producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo de la referida Disposición Complementaria Final dispone la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica -CITE de naturaleza pública en el ámbito del sector Producción al ITP;

Que, mediante Ley Nº 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificada por Ley Nº 27890, se establecieron los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, con la finalidad de promover el desarrollo industrial, la artesanía, el turismo y la innovación tecnológica;

Que, a efectos de implementar lo antes indicado, la citada Ley Nº 29951, señala que mediante Decreto Supremo se dictarán las disposiciones complementarias que resulten necesarias. En tal sentido, es preciso dar inicio de manera progresiva, al proceso de adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE y la transferencia de funciones que se vinculen al desarrollo de sus actividades, a efectos de no perjudicar a sus usuarios y salvaguardar la seguridad jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1º.- Inicio del Proceso de Adscripción

Apruébese el inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Producción al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, conforme se establece en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Proceso de Transferencia de Funciones

La transferencia de las funciones de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Vízeministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción al ITP, comprende exclusivamente aquellas referidas a conducir la transferencia de tecnología entre los CITE y promover servicios e investigaciones compartidas, el fomento del desarrollo de la investigación aplicada con la finalidad de dar mayor valor agregado a los recursos nacionales, mediante el adecuado uso de la infraestructura y competencia tecnológica de todos los CITE; y, difundir los servicios, actividades y temas vinculados de los CITE, en el marco del Reglamento de la Ley de Centros de Innovación Tecnológica – CITE, manteniéndose en consecuencia, las demás funciones relacionadas a la

Innovación y Transferencia Tecnológica en la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales.

La ejecución de las funciones señaladas en el párrafo anterior se efectuará en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción y la normatividad vigente.

Artículo 3º.- Constitución de la Comisión encargada de la Transferencia de Funciones y el Proceso de Adscripción

Dentro del plazo máximo de cinco (05) días útiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio de la Producción y el ITP designarán tres (03) representantes cada uno, quienes conformarán la Comisión de Transferencia, la misma que tendrá la responsabilidad de apoyar a ambas entidades hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y del proceso de adscripción, considerando lo establecido en el Anexo 01 del presente dispositivo. Los representantes serán designados mediante Resolución Ministerial o Resolución del Consejo Directivo, según corresponda. La Presidencia de la Comisión la ejercerá uno de los representantes del Ministerio de la Producción.

Artículo 4º.- Cronograma del proceso de adscripción y transferencia

El inicio del proceso de adscripción y transferencia de funciones a que se refiere los artículos 1º y 2º del presente Decreto Supremo, se desarrollará según el siguiente cronograma:

a) En un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio de la Producción transferirá las funciones señaladas en el artículo 2º al ITP, la cual incluirá la transferencia de pasivos, activos, recursos, personal, materiales así como el acervo documentario.

b) El Ministerio de la Producción deberá identificar el acervo documentario, personal, bienes y recursos de todo tipo, incluyendo los presupuestales, que serán transferidos al ITP y ponerlo en conocimiento de éste en un plazo de treinta (30) días útiles, contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

c) El Ministerio de la Producción adscribirá los CITE al ITP, dentro de los plazos señalados y cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo 01 del presente Decreto Supremo.

d) Dentro del plazo establecido en el literal a) del presente artículo, el ITP, luego de acordados los aspectos objeto de la transferencia de funciones, emitirá la Resolución respectiva, precisando la fecha y términos en los que asumirá las funciones transferidas.

e) Dentro del plazo establecido en el Anexo 1, el ITP emitirá las Resoluciones respectivas que aprueban la adscripción de los CITE.

f) La Comisión de Transferencia dentro de los quince (15) días útiles posteriores al término del proceso de transferencia, presentará al Ministerio de la Producción y al ITP, un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia de funciones.

g) La Comisión de Transferencia dentro de los quince (15) días útiles posteriores al término del proceso de adscripción de cada CITE, presentará al Ministerio de la Producción y al ITP, un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de adscripción.

h) La Comisión de Transferencia dará por concluidas sus funciones una vez culminada la Transferencia de Funciones, así como el proceso de adscripción de todos los CITE al ITP.

Artículo 5º.- Referencias Normativas y Administrativas

Al término del proceso de adscripción, toda referencia al CITE adscrito, que se encontraba dentro del ámbito del Ministerio de la Producción, se entenderá como adscrito al ITP, pudiendo este último efectuar las acciones administrativas necesarias para la implementación de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 ante la SUNAT, OSCE y demás entidades públicas y privadas.

Hasta que culmine el proceso de adscripción, los CITE facturarán sus servicios a favor del Ministerio de la Producción, utilizando los comprobantes de dicha entidad. Asimismo, los servicios brindados por los CITE se ajustarán a las tarifas aprobadas por el Ministerio de la Producción hasta que el ITP apruebe un nuevo tarifario.

Los servicios que brindan los CITE público a los usuarios, no deberán verse afectados por el proceso de adscripción al ITP.

Artículo 6º.- Transferencias presupuestarias

Encárguese al Ministerio de la Producción para que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, elabore el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas del pliego Ministerio de la Producción, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29951. El proyecto deberá ser presentado, en un plazo no mayor de cuatro (04) meses.

Para efectos de las modificaciones presupuestarias a que hace referencia el presente artículo, se tomará como fecha de corte presupuestal el último día del mes elegido para el cierre. Dichas modificaciones presupuestarias no implicarán una demanda adicional de recursos al Estado.

Artículo 7º.- Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones del ITP

Una vez culminado el proceso de transferencia de funciones, el ITP deberá presentar el proyecto de adecuación de su Reglamento de Organización y Funciones, de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 y lo establecido por el presente Decreto Supremo.

La aprobación de dicho documento de gestión se realizará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días calendario de haber sido aprobada la Resolución a que hace referencia el literal d) del artículo 4º del presente Decreto Supremo.

En tanto se apruebe el nuevo documento de gestión, se mantendrá vigente el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos que regulan al Instituto Tecnológico Pesquero, actual Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

Artículo 8º.- Modificación de la Denominación y alcance del CITEdid

En el marco de la Ley Nº 27267 y el artículo 4º de su Reglamento, modifíquese la denominación del "CITEdid" por "CITE Agroindustrial", a efecto de ampliar el alcance de las cadenas productivas al que se encuentre asociado, en el marco de la reestructuración que se viene implementando en el sector Producción de conformidad con el marco legal vigente.

Artículo 9º.- Programa Nacional de Centros de Innovación Tecnológica del Sector Producción

En un plazo de seis (06) meses, PRODUCE presentará un proyecto de Decreto Supremo que disponga la creación del Programa Nacional de Centros de Innovación Tecnológica del Sector Producción, con la finalidad de articular y modernizar los entes vinculados a la Innovación Tecnológica del Sector Producción, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158.

Artículo 10º.- Normas Complementarias

El Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 11º.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (www.itp.gob.pe).

Artículo 12º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 13º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN

Ministra de la Producción

ANEXO 01			
Nombre del CITE	Norma de Creación	Requisitos para la Adscripción	Fecha de Adscripción al ITP
Centro de Innovación Tecnológica Vitivinicola. CITEvid	Resolución Suprema Nº 149-2000-MITINCI	1) Reporte del Presupuesto asignado y ejecutado en los últimos 03 años. 2) Indicadores de Gestión de los CITE.	Marzo - Abril 2013
Centro de Innovación Tecnológica de la Madera. CITEmadera	Resolución Suprema Nº 150-2000-MITINCI	3) Identificación del personal existente en cada CITE y su modalidad contractual y fecha de ingreso y vencimiento de contrato. 4) Contar como mínimo con 05 especialistas vinculados a la materia que desarrolla cada CITE. 5) Reporte del Inventario del Patrimonio (incluye todo tipo de bienes). 6) Relación de Documentos de Gestión y Documentos Contractuales vigentes. 7) Relación de Convenios Nacionales e Internacionales que involucren a los CITE.	Abril - Mayo 2013
Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas. CITEccal	Resolución Suprema Nº 063-98-MITINCI	8) Relación de Donaciones realizadas. 9) Relación de Proyectos de Inversión en todas sus etapas. 10) Plan Estratégico, Plan Operativo Estructura Funcional y Organización enmarcadas en el actual enfoque sectorial. 11) Perfiles de Competencias de la Organización de los CITE. 12) Reporte de evaluación de Gestión desde el inicio de sus actividades. 13) Determinación de la capacidad de prestación de los servicios de los CITE Públicos. 14) Auditoría por parte de la OCI a los CITE Públicos.	Mayo - Junio 2013

916974-3

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo sobre Transporte Aéreo Transfronterizo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia

DECRETO SUPREMO Nº 014-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo sobre Transporte Aéreo Transfronterizo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, fue suscrito el 11 de junio de 2003, en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa Nº 29522 de 22 de abril de 2010;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nro. 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratíficase el Acuerdo sobre Transporte Aéreo Transfronterizo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito el 11 de junio de 2003, en la ciudad de Lima,

República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 29522 de 22 de abril de 2010.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

916973-3

Pasan a la situación de retiro a Ministros en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 066-2013-RE

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTA:

La comunicación s/n, de 04 de febrero de 2013, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Eduardo Bresani Zavala, mediante la cual solicita su pase a la situación de retiro, a partir del 01 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Eduardo Bresani Zavala, no está incurso en lo establecido en el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

Teniendo en cuenta el Informe N° 001-2013, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 07 de febrero de 2013;

De conformidad con los artículos 18º inciso e) de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y los artículos 43º literal e) y 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Eduardo Bresani Zavala, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Eduardo Bresani Zavala por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

916973-6

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 067-2013-RE

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTA:

La comunicación s/n, de 06 de febrero de 2013, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Iván Augusto Adalberto Pinto Román, mediante la cual solicita

su pase a la situación de retiro, a partir del 01 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Iván Augusto Adalberto Pinto Román, no está incurso en lo establecido en el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

Teniendo en cuenta el Informe N° 002-2013, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 08 de febrero de 2013;

De conformidad con los artículos 18º inciso e) de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y los artículos 43º literal e) y 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Iván Augusto Adalberto Pinto Román, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Iván Augusto Adalberto Pinto Román por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

916973-7

Autorizan a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar pagos de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 068-2013-RE

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El oficio N° 1069-2013-PCM/SG de fecha 05 de marzo de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la contribución anual al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago del aporte anual al Centro Latinoamericano de

491620

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 26 de marzo de 2013

Administración para el Desarrollo (CLAD), con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de US\$ 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), correspondiente a la contribución anual 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

916973-8

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 069-2013-RE

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 305-2013-PRODUCE/SG de fecha 11 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas correspondientes al año 2013, a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero - OLDEPESCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de las cuotas correspondientes al año 2013, a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero - OLDEPESCA, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de la Producción a efectuar el pago de US\$ 49,692.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, correspondiente a la cuota del año 2013; y de US\$ 49,465.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a la Organización

Latinoamericana de Desarrollo Pesquero – OLDEPESCA, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

916973-9

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 070-2013-RE

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 014-2013-MEM-OGP de fecha 18 de enero de 2013 del Ministerio de Energía y Minas, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la contribución del año 2013 a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago del aporte anual a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar el pago de US\$ 38,040.08 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), correspondiente a la contribución del año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

916973-10

Autorizan viaje a la República Popular China de funcionario diplomático, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0284/RE-2013

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, viajará a la ciudad de Boao, Provincia de Hainan, República Popular China, del 06 al 09 de abril de 2013, para participar en el Foro Boao para Asia, así como para realizar una Visita de Estado al citado país, la misma que comprenderá actividades en las ciudades de Sanya, Pekín y Shanghái;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados al recibimiento y participación del señor Presidente de la República en el mencionado Foro, y a la Visita de Estado, es necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a las ciudades de Pekín, Sanya, Boao y Shanghái, en la República Popular China, del 31 de marzo al 09 de abril de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1533, del Despacho Viceministerial, de 19 de marzo de 2013; y los Memoranda (PRO) Nº PRO0140/2013, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 18 de marzo de 2013, y (OPR) Nº OPR0148/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de marzo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a las ciudades de Pekín, Sanya, Boao y Shanghái, República Popular China, del 31 de marzo al 09 de abril de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alfredo José Castro Pérez-Canetto	4,415.00	260.00	10	2,600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

916586-1

SALUD

Aprueban Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas relacionadas a Programas Presupuestales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 148-2013/MINSA

Lima, 22 de marzo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-011723-001, que contiene la Nota Informativa Nº 073-2013-DGIEM/MINSA y la Nota Informativa Nº 071-2013-DGSP-DSS/MINSA, emitidos por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, y la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA establece que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud; y está a cargo entre otras de la función de proponer los lineamientos de política y establecer las normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud de las dependencias públicas del Sector Salud;

Que, en virtud a ello, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento ha elaborado el Documento Técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud", con la finalidad de fortalecer y mejorar la calidad de atención de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha señalado que el documento técnico propuesto constituye un marco referencial para la asignación de equipamiento en áreas relacionadas a los programas presupuestales y no ha sido elaborado con la lógica de una Unidad Productora de Servicios de Salud - UPSS, sino que está basada en criterios prestacionales; asimismo, su utilización no excluye la necesidad de justificar cada requerimiento a través de un cuidadoso análisis de necesidades por parte de las regiones;

Que, el quinto párrafo del artículo 19º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que el Ministerio de Salud deberá aprobar un plan de equipamiento de los establecimientos de salud a cargo de los gobiernos regionales, como documento previo para que se puedan realizar las modificaciones presupuestarias para transferir los recursos consignados en los párrafos segundo y tercero del citado artículo, a las respectivas unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, para las intervenciones de los programas presupuestales;

Que, en este marco es necesario proceder a aprobar el Proyecto de Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud", presentado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Directora General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

DE SALUD EN ÁREAS RELACIONADAS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento deberá proporcionar asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los gobiernos regionales y brindará opinión técnica respecto de los Planes presentados por los citados gobiernos regionales ante el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el presente Documento Técnico.

Artículo 3º.- El Documento Técnico aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial deberá ser actualizado cada año.

Artículo 4º.- La adquisición de equipamiento por parte de los gobiernos regionales no comprendido en el Documento Técnico, requerirá necesariamente de la opinión previa favorable de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Documento Técnico aprobado en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge.normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

916867-1

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica y encargan funciones de supervisores a profesionales de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 150-2013/MINSA

Lima, 25 de marzo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-022293-001, que contiene el Oficio Nº 1189-2013-DG-DISA-V-LC, remitido por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 708-2011/MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2011, se designó, entre otros, al Biólogo Claudio Alberto Magallanes Reyes, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 076-2013/MINSA, de fecha 19 de febrero de 2013, se designó, entre otros, al Abogado Iyeraldo Rodrigo Calderón Quispe, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 465-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el cual, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, se encuentra calificado como cargo de confianza y los cargos de Supervisores II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, se encuentran calificados como Directivos Superiores;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones del Biólogo Claudio Alberto Magallanes Reyes y del Abogado Iyeraldo Rodrigo Calderón Quispe, en los cargos de Supervisor II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, de la Dirección de Salud a su cargo y designar en sus remplazos a los profesionales propuestos; así como, designar al Médico Cirujano Manuel Roberto Canales La Rosa, en el cargo de Supervisor II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección

de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe Nº 154-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 19 de marzo de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación del profesional propuesto para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, por encontrarse dicho cargo calificado como de confianza;

Que, respecto a los cargos de Supervisor/a II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, la citada Oficina General señala que procede encargar funciones al personal nombrado propuesto, al encontrarse dichos cargos calificados como Directivos Superiores y en condición de vacantes;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM señala que el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado y en ningún caso puede exceder el periodo presupuestal;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los profesionales de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Abogado Iyeraldo Rodrigo Calderón Quispe	Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
Biólogo Claudio Alberto Magallanes Reyes	Supervisor II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-3

Artículo 2º.- Designar al Abogado Rubén Darío Veliz Buendía, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Encargar funciones a los siguientes profesionales en la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Manuel Roberto Canales La Rosa	Supervisor II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Licenciada en Enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado	Supervisora II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-3

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

916867-2

Designan Director Adjunto y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 151-2013/MINSA

Lima, 25 de marzo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-025054-001, que contiene el Oficio Nº 1365-2013-DG-DISA-V-LC, remitido por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 455-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se designó, a la Médico Cirujano Norka Rocío Guillén Ponce, en el cargo de Subdirectora General, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 781-2012/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Carlos Edgardo Mansilla Herrera, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 841-2012/MINSA, de fecha 19 de octubre de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Roberto Eleuterio Gallo Rejas, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 465-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el cual, al cargo de Subdirector/a General se le ha denominado Director/a Adjunto, el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza, así como el cargo de Director/a Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la citada Dirección de Salud;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones de los Médicos Cirujanos Norka Rocío Guillén Ponce y Roberto Eleuterio Gallo Rejas, en los cargos de Directora Adjunta y de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud y designar en sus remplazos a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe Nº 182-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 21 de marzo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación de los profesionales propuestos para ocupar los cargos de Director Adjunto y de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la referida Dirección de Salud, por encontrarse dichos cargos calificados como de confianza; precisando que la solicitud de designación de Director Adjunto implica dar por concluida la designación del Médico Cirujano Carlos Edgardo Mansilla Herrera, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 781-2012/MINSA;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por concluidas las designaciones de los profesionales de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

del Ministerio de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Norka Rocío Guillén Ponce	Directora Adjunta	F-4
Médico Cirujano Roberto Eleuterio Gallo Rejas	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-4

Artículo 2º. Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Carlos Edgardo Mansilla Herrera, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º. Designar en la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Carlos Edgardo Mansilla Herrera	Director Adjunto	F-4
Médico Cirujano René Jaime Leiva Rosado	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-4

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

916867-3

Aprueban Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales de los Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 152-2013/MINSA

Lima, 25 de marzo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-003817-001, que contiene el Informe Técnico Nº 012-2013-EA-DGIEM/MINSA y la Nota Informativa Nº 080-2013-DGIEM/MINSA, emitido por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 29951 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el segundo párrafo del artículo 19º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que en el pliego Ministerio de Salud, se consigna el monto de S/. 150 093 378,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser transferido a los gobiernos regionales, para las intervenciones de los programas presupuestales: Articulado Nutricional Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Enfermedades No Transmisibles;

Que, el tercer párrafo del citado artículo, señala que en el pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, se ha consignado el monto de S/. 21 811 897,00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de transferirlo al Pliego Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales, para efecto del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer;

Que, en ese sentido, la Ley Nº 29951 precisa que para efecto de lo establecido en los numerales precedentes, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud de un plan de equipamiento de los establecimientos de salud a cargo de los gobiernos regionales hasta el 30 de marzo de 2013;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento sustenta la aprobación de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud – PEES de 25 Gobiernos Regionales para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Enfermedades No Transmisibles, y un (1) Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud para las veinticinco (25) Regiones del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, el cual ha sido consensuado y validado por los Gobiernos Regionales, así como el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento precisa que con Oficio N° 192-2013-J/INEN, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, ha remitido Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud para las veinticinco (25) Regiones del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, el mismo que ha contado con la participación de los Gobiernos Regionales y sus Unidades Ejecutoras;

Que, con Nota Informativa N° 0086-2013-OGPP-OPGI/ MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico, emite opinión técnica favorable a los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud – PEES de 25 Gobiernos Regionales para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Enfermedades No Transmisibles, y un (1) Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud para las veinticinco (25) Regiones del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer señalando que "el expediente presentado por DGIEM cumple con lo establecido en el artículo 19º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como por la Dirección General Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8º de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los PLANES DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Enfermedades No Transmisibles, de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que en Anexo adjunto, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

- Pliego 440: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
- Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL ANCASH
- Pliego 442: GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
- Pliego 443: GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
- Pliego 444: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
- Pliego 445: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- Pliego 446: GOBIERNO REGIONAL CUSCO
- Pliego 447: GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
- Pliego 448: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
- Pliego 449: GOBIERNO REGIONAL ICA
- Pliego 450: GOBIERNO REGIONAL JUNIN
- Pliego 451: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
- Pliego 452: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
- Pliego 453: GOBIERNO REGIONAL LORETO
- Pliego 454: GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
- Pliego 455: GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
- Pliego 456: GOBIERNO REGIONAL PASCO
- Pliego 457: GOBIERNO REGIONAL PIURA
- Pliego 458: GOBIERNO REGIONAL PUNO
- Pliego 459: GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
- Pliego 460: GOBIERNO REGIONAL TACNA
- Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL TUMBES
- Pliego 462: GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
- Pliego 463: GOBIERNO REGIONAL LIMA
- Pliego 464: GOBIERNO REGIONAL CALLAO.

Artículo 2º.- Aprobar el PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD para las veinticinco (25) Regiones del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, proporcionará la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los Gobiernos Regionales para la correcta ejecución de los Planes aprobados, informando periódicamente los avances.

Artículo 4º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, realizarán las acciones pertinentes para proceder a la transferencia presupuestal según lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>, así como los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud, que hacen referencia los artículos 1º y 2º de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

916867-4

Establecen nueva conformación del Comité Central de Control Interno del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 153-2013/MINSA

Lima, 25 de marzo del 2013

Visto: el Expediente N° 13-011512-002, que contiene el Memorándum N° 129-2013-SG/MINSA, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Salud y la Nota Informativa N° 011-2013-GADM-AGN/MINSA, emitida por la Asesora del Despacho Ministerial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos u operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se emitieron las Resoluciones Ministeriales N° 461-2009/MINSA, N° 861-2011/MINSA y N° 575-2012/MINSA, mediante las cuales se conformaron Comités de Control Interno en el Ministerio de Salud y se dictaron algunas normas para su funcionamiento;

Que, mediante el documento del visto, se propone el ordenamiento y sistematización de las normas emitidas en materia de control interno en el Ministerio de Salud, resultando pertinente la emisión de una nueva Resolución Ministerial;

Con el visto de la Directora General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del Artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconformar el Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud, responsable de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Salud; el mismo que estará integrado por:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien lo presidirá.
- Un representante del Despacho Viceministerial.
- Un representante de la Secretaría General.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director General de la Oficina General de Administración.
- El Director General de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
- Un representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como veedor.

Artículo 2º.- El Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud contará con miembros titulares y suplentes.

Los representantes titulares y suplentes de la Alta Dirección, los representantes suplentes de los demás órganos conformantes del Comité Central de Control Interno, así como el representante del Órgano de Control Institucional serán designados mediante una comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de notificada la presente resolución.

Artículo 3.- El Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud tiene las siguientes funciones:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación.
- b. Preparar el Plan de Trabajo para su implementación, debiendo contar previamente con el diagnóstico del Control Interno en el Ministerio de Salud, siendo responsable del mismo.
- c. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- d. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e. Coordinar las acciones para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno e informar sobre el seguimiento de los avances.
- f. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- g. Supervisar la implementación del Sistema de Control Interno en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud.
- h. Las demás que resulten necesarias para la óptima implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Salud y el cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General de la República sobre la materia.

Artículo 4º.- Los Comités de Control Interno conformados en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, al amparo de las Resoluciones Ministeriales N° 461-2009/MINSA y N° 575-2012/MINSA continúan desarrollando las acciones previstas en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, debiendo informar de dichas acciones al Comité Central de Control Interno, con periodicidad trimestral.

Los referidos Comités estarán integrados por el Titular de la Unidad Ejecutora, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, un representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor y los demás funcionarios que el Titular considere pertinente.

La continuación de las acciones a cargo del Comité de Control Interno conformado en la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud se sujetará a lo establecido en el artículo 5º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- Los Comités de Control Interno conformados al interior de los Órganos del Ministerio de Salud, al amparo de la Resolución Ministerial N° 461-2009/MINSA, continúan con el ejercicio de sus funciones bajo la denominación de Equipos de Trabajo de Control Interno y sujetan su accionar a las indicaciones y disposiciones de su Director General o quien haga sus veces.

Artículo 6º.- Los órganos y dependencias del Ministerio de Salud atenderán los requerimientos de información que, en el marco de sus competencias, efectúe el Comité Central de Control Interno y le brindarán el apoyo que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco legal vigente. Las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Administración otorgan

los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Salud.

Artículo 7º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 461-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 861-2011/MINSA y la Resolución Ministerial N° 575-2012/MINSA, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

916867-5

VIVIENDA

Delegan a Directores Ejecutivos de diversos programas la facultad de aprobar u observar liquidaciones de contratos de ejecución y consultoría de obra

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 070-2013-VIVIENDA

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en aplicación del principio de descentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, niveles de descentración de los procesos decisoriales;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir la entidades a efectos de tramitar y aprobar las liquidaciones de contratos de ejecución y consultoría de obra, y conforme dispone el artículo 5º de la citada Ley, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que dicha Ley le otorga;

Que, en aplicación del principio de descentración y eficiencia, resulta pertinente delegar en los Directores Ejecutivos de los Programas dependientes del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; así como, en aquellos dependientes del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, la facultad de aprobar u observar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obra correspondientes al ámbito de competencia de su respectivo Programa; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR; en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR; en el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano – PGSU; en el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB; y en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades – PNC; la facultad de aprobar u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obra correspondientes al ámbito de competencia de su respectivo Programa, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado.

Artículo 2.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de

decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 3.- Los Directores Ejecutivos de los citados Programas informarán en forma semestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

916410-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de recursos para Unidades Ejecutoras correspondiente al mes de marzo 2013 por servicios brindados a beneficiarios del Seguro Integral de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 059-2013/SIS**

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTOS: El Proveído Nº 057-2013-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, los Memorandos N°s. 029 y 105-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Proveído Nº 158-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013 entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerado el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfiera a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de

pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa Nº 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica Nº 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica Nº 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Capítulo";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 991-2012/MINSA, se aprueba los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas; por lo que, en los Convenios de Gestión suscritos entre el SIS y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, se establece el mecanismo de pago capitulado;

Que, de acuerdo al párrafo precedente y a la Directiva Nº 001-2009/SIS/GF, que regula el Subsidio por Sepelio de Inscritos y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural Nº 148-2009/SIS, que en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone: "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando Nº 029-2013-SIS/OGPPDO, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal Nº 047 y 049 para el pago de los subsidios por sepelio; asimismo, mediante el Memorando Nº 105-2013-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 00222, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 00223, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de transferencias a Nivel de Componente, Finalidad y Fuente de Financiamiento para el mes de marzo 2013;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CINCUENTAMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 116'050,476.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de marzo 2013, detallados en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.



ANEXO 01:

00-Recursos Ordinarios S/. 115'892,047.00

ANEXO 02:

00-Recursos Directamente Recaudados S/. 158,429.00

TOTAL S/. 116'050,476.00

Artículo 2º.- Aprobar la liquidación de la producción neta del mes de enero 2013 por VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE Y 98/100 NUEVOS SOLES (S/. 29'662,037.98), detallada en el Anexo 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Aprobar el pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 65/100 NUEVOS SOLES, (S/. 3'383,331.65) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y 09-Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de marzo 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios S/. 3'375,981.65

09-Recursos Directamente Recaudados S/. 7,350.00

TOTAL S/. 3'383,331.65

Artículo 4º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y los Anexos 01, 02 y 03.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

916590-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Designan Vocales Titulares y declaran deserto proceso de selección de plazas de Vocal Titular y Suplente para la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO,
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 038-2013-OS/CD**

Lima, 12 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2007-OS/CD, se aprobó el Reglamento del los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN que rige el funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – TASTEM, tribunal administrativo que en segunda y última instancia se encarga de atender principalmente las apelaciones inherentes a sanciones y multas impuestas por los diversos órganos funcionales de OSINERGMIN;

Que, posteriormente, mediante resoluciones del Consejo Directivo números 477-2008-OS/CD, 175-2010-OS/CD y 227-2012-OS/CD, el Consejo Directivo aprobó modificaciones al antes mencionado Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN;

Que, el próximo 16 de marzo de 2013 se cumplirá el período de vigencia de dos (2) de los Vocales integrantes del TASTEM, siendo que además existen otras (2) plazas de Vocal vacantes en razón de la renuncia de los profesionales que las ocuparon, resultando por tanto necesario que el Consejo Directivo de OSINERGMIN se pronuncie sobre las cuatro (4) plazas de Vocal vacantes a fin de que el mencionado órgano continúe operando con normalidad luego de la citada fecha;

Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, se designó un Comité que elaboró las Bases para el Proceso de Selección de Vocales y que, además, se encargó de convocar de forma pública a los interesados en participar en el citado proceso, mediante publicaciones efectuadas simultáneamente con fecha 3 de febrero de 2012 en el diario "El Comercio", así como en el Portal Web de OSINERGMIN;

Que, el referido Comité evaluó conforme a las Bases del Proceso a los postulantes, presentando un listado de finalistas al Consejo Directivo de OSINERGMIN, a efectos de que dicho órgano adopte una decisión respecto al nombramiento de los Vocales del TASTEM;

Que, el Presidente del Consejo Directivo se inhibió de participar en la selección correspondiente a las plazas vacantes de la Categoría 3 Vocal Ingeniero del TASTEM, por lo que la evaluación y decisión sobre las mismas correspondió a los otros tres (3) integrantes del Consejo Directivo;

Que luego de realizada su propia evaluación de los postulantes finalistas, el Consejo Directivo ha considerado pertinente designar únicamente a dos (2) Vocales en la Categoría 3 Vocal Ingeniero del TASTEM, por un período de dos (2) años, quedando desierto el concurso en lo que se refiere a la tercera plaza vacante de dicha categoría así como de la plaza correspondiente a la Categoría 4 Vocal Suplente Abogado TASTEM;

Que adicionalmente, resulta oportuno consignar en la presente resolución, los períodos de vigencia de los otros seis (6) Vocales de TASTEM, designados por el Consejo Directivo de OSINERGMIN mediante Resoluciones número 205-2011-OS/CD y 149-2012-OS/CD;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Vocales Titulares del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – TASTEM, por un período de dos (2) años, a los profesionales que se detalla a continuación:

Sala 1: Ingeniero Salvador Rómulo Salcedo Barrientos.

Sala 2: Ingeniero Alfredo Juan Carlos Dammert Lira.

Artículo 2.- Declarar desierto el proceso de selección en lo concerniente a la selección de una plaza de Vocal Titular de profesión Ingeniero y de un Vocal Suplente de profesión Abogado, ambos para la Sala 2 del TASTEM.

Artículo 3.- La vigencia del nombramiento de los actuales Vocales del TASTEM, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del Consejo Directivo N° 205-2011-OS/CD y N° 149-2012-OS/CD, se mantendrá en sus términos originales;

Hasta el 17 de noviembre de 2013 de los siguientes profesionales:

491628

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 26 de marzo de 2013

• Abogado Jose Luis Harmes Bouroncle - Vocal Titular Sala 1.

• Abogado Juan Carlos Mejía Cornejo – Vocal Titular Sala 2.

Hasta el 17 de julio de 2014 de los siguientes profesionales:

• Ingeniero Luis Ganoza de Zavala - Vocal Titular Sala 1.

• Abogado Mario Nicolini del Castillo – Vocal Suplente Sala 1.

• Ingeniero Eduardo Raul Del Rosario Quinteros – Vocal Suplente Sala 1.

• Ingeniera María Chappuis Cardich – Vocal Suplente Sala 2.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

916949-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Modifican la Constitución de la Comisión Técnica encargada de la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción y de los Factores de Reajuste aplicables a las Obras de edificación

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 082-2013-INEI

Lima, 22 de marzo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18 de noviembre de 1992, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción; asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 060-2005-INEI, de 15 de febrero del 2005 se aprobó el reglamento de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción y precisándose en el Capítulo IV: De los Representantes de la Comisión Técnica, sobre la designación de los representantes a dicha Comisión;

Que, el artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 025-2009-INEI, modificó la constitución de los organismos integrantes de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, y en el artículo 2º se dispuso la incorporación de sus respectivos representantes. Posteriormente, se han venido sustituyendo a algunos representantes de los organismos que conforman la Comisión Técnica para

la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que es necesario modificar su composición;

Que, con Oficio Nº 214-2013/VIVIENDA-VMCS-DNC, el Director Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, da a conocer a los nuevos representantes titular y alterno ante la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Que, con Oficio Nº 292-2013-MTC/20, el Director Ejecutivo de Proviñas Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, da a conocer al nuevo miembro alterno representante a la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Constitución de la Comisión Técnica encargada de la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción y de los Factores de Reajuste aplicables a las Obras de edificación, la que queda conformada de la manera siguiente:

- El Director Técnico de Indicadores Económicos del INEI, quien la presidirá.

- El Director Ejecutivo de Índices de Precios del INEI

- Un representante por la Cámara Peruana de la Construcción

- Un representante por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- Un representante por el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Un representante por Proviñas Nacional, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- Incorporar a la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, como representantes de:

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Arq. Roberto Prieto Sánchez, miembro titular

Ing. Ricardo Rodríguez Ruiz, miembro alterno

Proviñas Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ing. Elisa Amanda Núñez Cordero, miembro alterno

Artículo 3º.- Ratificar la participación ante la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, de los representantes:

Cámara Peruana de la Construcción

Ing. Parcemón Franco Riofrío, miembro titular

Ing. Herles Loayza Casimiro, miembro alterno

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Arq. Ricardo Vidal Núñez, miembro titular

Econ. Neldi Chávez Chávez, miembro alterno

Proviñas Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ing. Gina Berenice Díaz Angulo, miembro titular

Artículo 4º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefataurales que se opongan a la presente.

Regístrese y comuníquese,

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

916462-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro de la Reserva Nacional Pucacuro por el período 2013 - 2018

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 047-2013-SERNANP

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTO:

El Informe Nº 002-2013-SERNANP-DDE-DGANP, de fecha 19 de marzo del 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dan su conformidad a la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional Pucacuro, periodo 2013 – 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-nORMATIVA;

Que, Mediante Decreto Supremo Nº 015-2010-MINAM, publicado el 24 de octubre del 2010, se categoriza la Zona Reservada Pucacuro, en Reserva Nacional Pucacuro, la superficie de seiscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y tres hectáreas y ocho mil trescientos metros cuadrados (637 953.83 ha), ubicado en el distrito El Tigre, provincia y departamento de Loreto.

Que, de conformidad con el inciso g) del artículo 8º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del área;

Que, el artículo 20º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 1.5 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 008-2009-MINAM, establece que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2010-SERNANP-DDE, del 26 de agosto del 2010, se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro de la Zona Reservada Pucacuro y mediante Resolución Directoral Nº 017-2010-SERNANP-DDE, del 30 de diciembre del 2010, se resuelve adecuar la denominación de Zona Reservada Pucacuro como Reserva Nacional Pucacuro;

Que, a través de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

37.4 del Decreto Supremo Nº 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, se ha elaborado la propuesta de Plan Maestro, período 2013-2018, de la Reserva Nacional Pucacuro, la misma que ha sido propuesta para su aprobación;

Que, según se concluye en el documento del visto, la propuesta de Plan Maestro, período 2013-2018, de la Reserva Nacional Pucacuro, ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG y en los Términos de Referencia aprobados por Resolución Directoral Nº 008-2010-SERNANP-DDE y adecuados por Resolución Directoral Nº 017-2010-SERNANP-DDE;

Con las visitudes de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pucacuro, por el período 2013-2018, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establecer la delimitación de la zona de amortiguamiento, que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta como Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3º.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Pucacuro velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa base de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pucacuro en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre	: Zona de Amortiguamiento Reserva Nacional Pucacuro
Límites	: La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
04 l	Bellavista	WGS 84
04 m	Arica	WGS 84
05 l	Mariscal Cáceres	WGS 84
05 m	Río Pucacuro	WGS 84
06 l	Lamas Tipishca	WGS 84
06 m	San Antonio	WGS 84
06 n	Quebrada Agua Blanca	WGS 84
07 m	Pucacuro	WGS 84
07 n	Intuto	WGS 84

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Alto Nanay	Maynas	Loreto
Mazan	Maynas	Loreto
Napo	Maynas	Loreto
Tigre	Loreto	Loreto

NOR-ESTE

Partiendo desde el límite Internacional con la República del Ecuador el límite prosigue aguas abajo del río Arabela hasta llegar al punto Nº 1, para continuar mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto Nº 2 ubicado en el límite del Área de Conservación Regional Alto Nanay-Pintuyacu Chambira, prosiguiendo por el límite norte del ACR hasta llegar a la Reserva Nacional Pucacuro, prosiguiendo por esta y luego continuar por el Área de Conservación Regional hasta llegar al punto Nº 3.

SUR:

Continuando desde el último punto mencionado, el límite continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto Nº 4, en las nacientes de una quebrada sin nombre para proseguir por esta misma quebrada aguas abajo hasta llegar al punto Nº 5 en la quebrada Pucacurillo, el que continúa mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto Nº 6 en la desembocadura de la quebrada Aguaruna en el Río Tigre, el que continúa aguas arriba por esta quebrada hasta llegar al punto Nº 7

OESTE

Desde el último punto mencionado, el límite continúa mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto Nº 8 en el río Tigre, prosiguiendo por el mismo río aguas arriba hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Sabatoyacu, el que continúa por esta quebrada hasta llegar a su límite sur de la Comunidad Nativa Paiche Playa, prosiguiendo en su lado Oeste de la Comunidad Nativa Paiche Playa, hasta llegar a una quebrada sin nombre para continuar en dirección oeste hasta llegar al río Tigre, continuando por este mismo río aguas arriba hasta la confluencia de una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta misma quebrada hasta llegar al límite oeste a la Comunidad Nativa Paiche Playa, continuando por el límite oeste de las Comunidades Nativas Nuevo Cañaán, vista Alegre, San Juan, Marsella, hasta llegar en su límite

noroeste con la quebrada Piedralisa, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto Nº 9, el que continúa mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto Nº 10 en la quebrada Lupuna, continuando por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto Nº 11, el límite prosigue mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto Nº 12, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al límite Internacional con la República del Ecuador, continuando por el mismo límite internacional hasta alcanzar el límite inicial de la presente memoria descriptiva

LISTADO DE PUNTOS

Puntos	Este	Norte
1	505568,3087	9761104,8770
2	513497,0947	9717929,9471
3	520644,9517	9635304,4828
4	520572,4603	9635234,7000
5	513540,3303	9627970,0100
6	505316,8839	9626653,2059
7	497666,6004	9625921,9900
8	494979,3304	9631837,8001
9	407576,1910	9755511,7801
10	397490,1306	9759841,0887
11	395297,8020	9763466,7325
12	390100,0914	9770082,0654

Las coordenadas del mapa adjunto están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18S

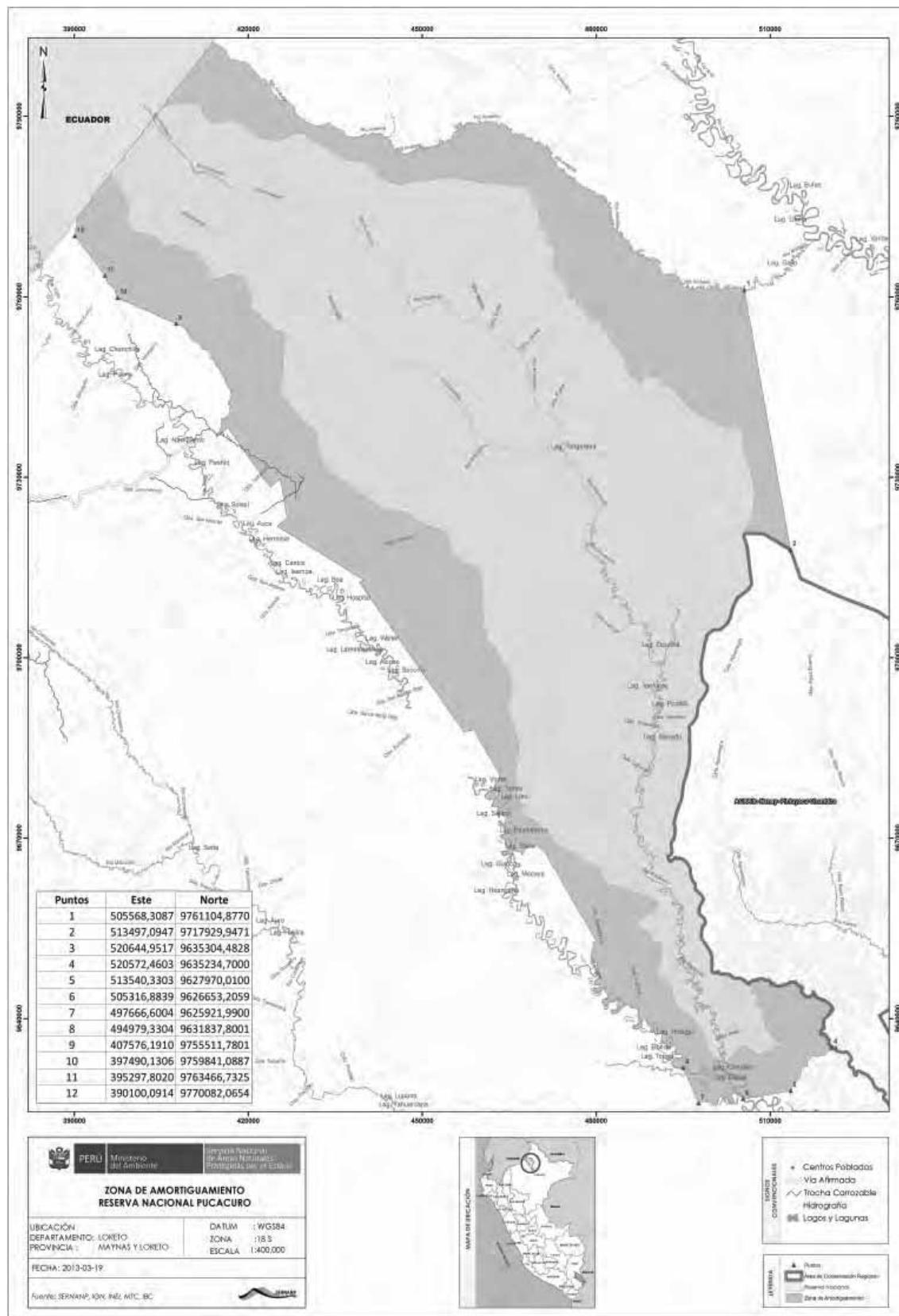
La versión oficial impresa y digital de los límites de la zona de amortiguamiento se encuentra en el expediente que sustenta la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Aceptan renuncia formulada por Magistrada al cargo de Juez de Paz Letrado de Laberinto - Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 021-2013-P-CE-PJ**

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por la doctora Ceferina Inés Chihuantito Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Laberinto – Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que la doctora Ceferina Inés Chihuantito Álvarez formula renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado de Laberinto – Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, a partir del 1 de abril del año en curso, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa Nº 187-2006-CNM, de fecha 26 de mayo de 2006.

Segundo.- Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero.- Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 1 de abril del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Ceferina Inés Chihuantito Álvarez al cargo de Juez de Paz Letrado de Laberinto - Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer a la mencionada Juez de Paz Letrado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

916794-1

Aceptan renuncia formulada por Magistrada al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, Corte Superior de Justicia de Arequipa

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 022-2013-P-CE-PJ**

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nros. 225 y 251-2013-P-CSJAR/PJ cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que remite la solicitud de renuncia presentada por la doctora Lucía Socorro Adriana Arnillas Paredes, Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa; actualmente Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil de Arequipa, con certificación de firma ante la Secretaría de la Presidencia de la mencionada sede judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Lucía Socorro Adriana Arnillas Paredes formula renuncia al cargo de Juez Titular de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa, a partir del 3 de abril del año en curso, nombrada por Resolución Administrativa N° 391-2002-CNM, de fecha 19 de julio de 1992, como Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 072-2003-CE-PJ, del 20 de junio de 2003 la trasladó a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, quien viene desempeñándose como Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil de Arequipa.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 3 de abril del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Lucía Socorro Adriana Arnillas Paredes al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, Corte Superior de Justicia de Arequipa, quien viene desempeñándose como Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil del mencionado Distrito Judicial, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer a la mencionada Juez Especializado Provisional, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

916794-2

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Disponen la remisión de expedientes en trámite de Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja y de Familia Tutelares de Lima, para su redistribución aleatoria y equitativa

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 322-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de marzo del 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 20-2013-CE-PJ de fecha 29 de enero del 2013, Acta de la primera sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 07 de Marzo del 2013 e Informe N° 018-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ de fecha 06 de marzo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 20-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado Transitorios de Surco – San Borja hasta el 30 de abril del 2013.

Que, efectivamente, la norma de vista es clara en su artículo cuarto, al disponer que los órganos a los cuales se les prorrogó la continuidad del plazo de funcionamiento, deberán de recibir de los órganos permanentes, expedientes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado de modo que se pueda liquidar en su totalidad. Procurando que tales judicaturas por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo de priorizar los más antiguos y/o menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficios de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales. En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su primera sesión de trabajo acordó aprobar la propuesta de redistribución presentada para los Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja.

La Unidad de Planeamiento y Desarrollo por encargo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha emitido el informe N° 18-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ de fecha 06 de marzo del 2013, el cual conforme a lo aprobado por la Comisión en mención propone redistribuir un total de 1,967 expedientes provenientes del 1°, 2°, 3° y 5° Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja a sus pares transitorios, a fin de que la carga de expedientes con que cuente cada uno de ellos sea en un aproximado de 1,350 expedientes, el 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio trámite 1,148 expedientes y el 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio trámite 1,149 expedientes. Se exceptúa de la redistribución al 4° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja debido a que cuenta con una carga procesal en trámite de 900 expedientes, ello debido a la producción judicial alcanzada durante los años 2011 y 2012, lo cual les ha permitido acceder al bono de desempeño en concurso de los indicados años.

Que, la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ de fecha el 02 de marzo del 2012, aprueba la Directiva N° 001-2012-CE-PJ referida a las Comisiones Nacional y Distrital de Descarga Procesal en cuyo Artículo 6 Numeral 3 Literal b, establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada distrito judicial al ser la máxima autoridad administrativa. En ese orden de ideas, en virtud del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 1°, 2°, 3° y 5° Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja cumplan con efectuar la remisión de 1,967 expedientes en trámite a la mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados de Surco y San Borja, conforme se detalla a continuación:

JUZGADOS DE PAZ LETRADO PERMANENTES		
DEPENDENCIA	CARGA A TRANSFERIR AL M.PU	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
1° JPL SySB	712	1,350
2° JPL SySB	710	1,350
3° JPL SySB	117	1,350
5° JPL SySB	428	1,350
TOTAL	1,967	5,400

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal de la mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados de Surco y San Borja cumplan con redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad de 1,967 expedientes recepcionados de los Juzgados de Paz Letrado Permanentes al 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado Transitorio de Surco- San Borja, en la forma que se detalla a continuación:

JUZGADOS DE PAZ LETRADO TRANSITORIOS		
DEPENDENCIA	CARGA A RECEPCIONAR	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
1° JPL-Transitorio JPL SySB	1,035	1,148
2° JPL-Transitorio JPL SySB	932	1,149
TOTAL	1,967	2,297

Artículo Tercero.- La redistribución comprende a los procesos en estado de emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del más antiguo al más reciente, sean complejos o no. Excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de sentencia en la cantidad arriba indicada, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite.

La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de DIEZ días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; además se deberá tener en consideración lo siguiente:

- No se considera en la redistribución, a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.
- No se considera en la redistribución, los expedientes que han llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.
- No se considera en la redistribución a los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes en reserva.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes ya sentenciados, aún cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Quinto.- CUMPLAN los Magistrados de los Juzgados arriba citados, con informar al Área de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la redistribución ordenada.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el Área de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás acciones necesarias para efectuar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en coordinación

con la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Comisión Distrital de Descarga Procesal, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

916496-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 323-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de marzo del 2013

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas Nº 11-2013-P-CE-PJ de fecha 25 de Febrero del 2013 y 20-2013-CE-PJ de fecha 29 de enero del 2013, Acta de la primera sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 07 de Marzo del 2013 e Informe Nº 019-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 08 de Marzo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 11-2013-CE-PJ de vista, la Presidencia del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del 1° y 2° Juzgados de Familia Transitorios – Tutelares de Lima hasta el 31 de mayo del 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 20-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del 3° y 4° Juzgados de Familia Transitorios – Tutelares de Lima hasta el 30 de abril del 2013.

Que, efectivamente, las normas de vista son claras en sus artículos segundo y cuarto, al disponer que los órganos a los cuales se les prorrogó la continuidad del plazo de funcionamiento, deberán de recibir de los órganos permanentes, expedientes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado de modo que se pueda liquidar en su totalidad. Procurando que tales judicaturas por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo de priorizar los más antiguos y/o menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficios de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales. Es en ese sentido, que la Comisión Distrital de Lima en su primera sesión de trabajo acordó que los juzgados de familia tutelar permanentes y transitorios de Lima, deberán de tramitar la misma carga procesal en giro, así también se acordó no considerar en dicha propuesta al Cuarto Juzgado de Familia Tutelar Transitorio, que seguirá tramitando su misma carga procesal.

La Unidad de Planeamiento y Desarrollo por encargo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha emitido el informe Nº 19-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, el cual conforme a lo acordado por la Comisión en mención propone redistribuir un total de 1,265 expedientes provenientes del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelar Permanentes de Lima a sus pares Transitorios, a fin de que la carga de expedientes en trámite con que cuente cada uno de ellos sea en un aproximado de 695 expedientes. Y por lo que cada Juzgado Transitorio contará con 696 expedientes en trámite, a excepción del 4º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio el cual permanecerá con su carga en trámite de

396 expedientes. Indicando que el Centro de Distribución General deberá de realizar la redistribución de forma aleatoria y equitativa que se propone.

Que, la Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo del 2012, aprueba la Directiva Nº 001-2012-CE-PJ referida a las Comisiones Nacional y Distrital de Descarga Procesal en cuyo Artículo 6 Numeral 3 Literal b, establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada distrito judicial al ser la máxima autoridad administrativa. En ese orden de ideas, en virtud del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa Nº 020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelares de Lima cumplan con efectuar la remisión de 1,265 expedientes en trámite al Centro de Distribución General, conforme se detalla a continuación:

JUZGADOS DE FAMILIA TUTELARES PERMANENTES		
DEPENDENCIA	CARGA A TRANSFERIR AL C.D.G.	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
11° JF-T	215	695
12° JF-T	379	695
13° JF-T	169	696
21° JF-T	502	696
TOTAL	1,265	2,782

Artículo Segundo.- DISPONER que el Centro de Distribución General cumpla con redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad de 1,265 expedientes receptionados de los Juzgados de Familia Permanentes al 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Tutelares de Lima Transitorios, en la forma que se detalla a continuación:

JUZGADOS DE FAMILIA TUTELARES TRANSITORIOS		
DEPENDENCIA	CARGA A RECEPCIONAR	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
1° JF-T-Transitorio	245	696
2° JF-T-Transitorio	484	696
3° JF-T-Transitorio	536	696
TOTAL	1,265	2,484

Artículo Tercero.- La redistribución comprende a los procesos en estado de emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del más antiguo al más reciente, sean complejos o no. Excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de sentencia en la cantidad arriba indicada, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite. La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de DIEZ días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; además se deberá tener en consideración lo siguiente:

- No se considera en la redistribución, a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.
- No se considera en la redistribución, los expedientes que han llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.
- No se considera en la redistribución a los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes ya sentenciados, aún cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus

cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Quinto.- CUMPLAN los Magistrados del Juzgados arriba citados, con informar al Área de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la redistribución ordenada.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el Área de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás acciones necesarias para efectuar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en coordinación con la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Comisión Distrital de Descarga Procesal, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

916498-1

Designan Juez Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 324-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 21966-2013, la doctora Judith Villavicencio Olarte, Juez Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda licencia por motivos personales, para los días 25, 26 y 27 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TANIA YNÉS HUANCAHUIRE DÍAZ, como Juez Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, por los días 25, 26 y 27 de marzo del presente año, por la licencia de la doctora Villavicencio Olarte.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

916499-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo acuerdo que declaró improcedente la solicitud de vacancia de alcalde del Concejo Distrital de Tupe, provincia de Yauyos, departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 0062-2013-JNE

Expediente Nº J-2012-1624
TUPE - YAUYOS - LIMA

Lima, veinticuatro de enero de dos mil trece

VISTO en audiencia pública, de fecha 24 de enero de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Bekzabé Febe Flores Casas contra el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo del 29 de noviembre de 2012, que declaró improcedente la solicitud de vacancia de Pablo Éter Casas Vilca en el cargo de alcalde del Concejo Distrital de Tupe, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 22, inciso 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el expediente acompañado N° J-2012-1326, así como oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

De la solicitud de vacancia

Bekzabé Febe Flores Casas solicitó la vacancia de Pablo Éter Casas Vilca, por haber faltado injustificadamente a más de tres sesiones ordinarias consecutivas cuando se desempeñaba como regidor del Concejo Distrital de Tupe, ya que, según dice, la referida autoridad no acudió a las sesiones ordinarias de concejo celebradas entre el 5 de diciembre de 2011 y el 20 de setiembre de 2012, habiendo transcurrido diez meses sin que hubiera cumplido con tal obligación. Cabe mencionar que, en virtud del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de 2012, mediante Resolución N° 003-2012-JEE-JEE CANETE/JNE, del 23 de octubre de 2012, Pablo Éter Casas Vilca fue convocado para asumir el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tupe, lo que realizó el 5 de noviembre de dicho año.

Descargos de la autoridad cuestionada

Pablo Éter Casas Vilca presentó sus descargos, alegando que las actas presentadas por la solicitante de la vacancia no demuestran que inasistió injustificadamente a las sesiones de concejo. Por otro lado, señala que el libro de actas de sesiones de concejo fue sustraído de la sede municipal, por lo cual las actas presentadas en la solicitud de vacancia serían falsas, y que no fue notificado de la convocatoria a las sesiones de concejo antes mencionadas, por lo que no pudo tomar conocimiento de su realización.

Finalmente, manifiesta que los hechos por los cuales solicitan su vacancia ocurrieron cuando se desempeñaba como regidor del Concejo Distrital de Tupe, y que, en virtud de la consulta popular antes mencionada, desde el 23 de octubre de 2012 ocupa el cargo de alcalde de referido concejo, por lo cual operó la sustracción de la materia.

Posición del Concejo Distrital de Tupe

En la sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, el Concejo Distrital de Tupe declaró improcedente la solicitud de vacancia por dos votos a favor de la vacancia y cuatro en contra.

Recurso de apelación

Con fecha 30 de noviembre de 2012 la solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación contra el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria antes mencionada, alegando que Pablo Éter Casas Vilca no demostró que sus inasistencias se debieran a un delicado estado de salud, que los demás miembros del concejo sí asistieron a las sesiones, y que no procede la sustracción de la materia planteada, puesto que, al no haber sido destituido como miembro del concejo, sí puede ser vacado.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde dilucidar si Pablo Éter Casas Vilca incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM y, por ende, si justificó o no sus inasistencias a las sesiones de concejo celebradas entre el 5 de diciembre de 2011 y el 20 de setiembre de 2012, cuando se desempeñaba como regidor del Concejo Distrital de Tupe.

CONSIDERANDOS

Cuestiones procedimentales

De la sustracción de la materia

1. Antes de ingresar al análisis sobre el fondo de la controversia jurídica, este órgano colegiado estima conveniente precisar que se encuentra facultado a conocer el fondo de la materia controvertida, pues si bien los hechos imputados a Pablo Éter Casas Vilca ocurrieron cuando este ejercía el cargo de regidor del Concejo Distrital de Tupe, tal como este Supremo Tribunal Electoral estableció en la Resolución N° 783-2009-JNE, la sustracción de la materia operaría en el supuesto de que la autoridad cuestionada hubiera dejado de integrar el concejo distrital, lo que no ha ocurrido en el presente caso y, además, porque los supuestos de vacancia regulados en el artículo 22 de la LOM, se refieren indistintamente al cargo de alcalde o regidor. En tal sentido, la responsabilidad del alcalde por los actos efectuados como regidor subsiste, aun cuando ya no ejerza este último cargo, correspondiendo analizar el fondo de la controversia.

Análisis del caso concreto

2. En relación con la supuesta falsedad de las actas de sesión de concejo ofrecidas como medios probatorios de la solicitud de vacancia, en sus escritos presentados el 14 y 22 de enero de 2013 el alcalde varía su argumento primigenio, y señala que las fotocopias de dichos documentos carecen de eficacia probatoria pues fueron obtenidos dolosamente, ya que el libro respectivo habría sido sustraído de la sede municipal. Al respecto, no obra en autos una sentencia judicial firme que declare la nulidad o falsedad de las referidas actas, o una denuncia ante la autoridad policial por la alegada sustracción del libro donde constan estas. Consecuentemente, las actas de sesión de concejo ofrecidas por la solicitante de la vacancia, mantienen su mérito probatorio.

3. Respecto de si Pablo Éter Casas Vilca fue notificado con las convocatorias a las sesiones de concejo a las que no habría asistido de manera injustificada, debe tenerse presente que la solicitante de la vacancia presentó a este Supremo Tribunal Electoral, con posterioridad a la interposición del recurso de apelación, copias certificadas de seis preavisos de notificación y de cinco citaciones a sesiones ordinarias de concejo, así como copia simple de otra citación, todas dirigidas a la referida autoridad. Si bien dichas pruebas fueron impugnadas por el alcalde, alegando que son falsas, no obra en autos una sentencia judicial firme que declare la nulidad o falsedad de las referidas instrumentales. En consecuencia, estas mantienen su mérito probatorio.

Por otro lado, es menester tener presente que los preavisos y las citaciones no fueron valorados por el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Tupe al resolver la solicitud de vacancia.

4. En esa línea de ideas, cabe precisar que los procedimientos de vacancia y suspensión, en instancia municipal, se rigen bajo los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) y, por consiguiente, deben observarse, con mayor énfasis los principios de impulso de

oficio y verdad material, contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV, del Título Preliminar de la LPAG, en virtud de los cuales la entidad edil debe dirigir e impulsar el procedimiento y verificar los hechos que motivarán sus decisiones, para lo cual, deberán adoptar todas las medidas probatorias necesarias.

5. De los presentes autos se aprecia que el Concejo Distrital de Tupe no observó los principios antes citados, pues, previamente a la sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2012, debió incorporar al procedimiento de vacancia las copias certificadas de los preavisos y de las citaciones antes mencionadas, a fin de que sean valoradas por el referido colegiado en dicha sesión, en vista de que los originales de estos documentos obran en el acervo documentario del municipio, tal como consta en la certificación, de fecha 28 de setiembre de 2012, que corre al reverso de estos.

6. En ese sentido, el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo del 29 de noviembre de 2012, incurrió en la causal de nulidad, prescrita en el artículo 10, numeral 1, de la LOM, por lo que corresponde declarar nulo el mismo y devolver los actuados al Concejo Distrital de Tupe, a efectos de que convoque a una sesión extraordinaria en la cual deberá valorar, además de los otros medios de prueba que obran en autos, las copias certificadas de los preavisos y citaciones mencionadas líneas arriba, así como la copia simple de la última citación, con el fin de que el concejo pueda determinar si Pablo Éter Casas Vilca incurrió en la causal de vacancia que se le imputa.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 23 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que se debe declarar la nulidad del acuerdo de concejo apelado y devolver los actuados al Concejo Distrital de Tupe, a fin que renueve dicho acto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar NULO el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo del 29 de noviembre de 2012, que declaró improcedente la solicitud de vacancia de Pablo Éter Casas Vilca, en el cargo de alcalde del Concejo Distrital de Tupe, provincia de Yauyos, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 22, inciso 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo renovarse los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo que resolverá la solicitud de vacancia antes mencionada, y DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Tupe para que proceda, observando lo señalado en la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

916663-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal adjunto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 753-2013-MP-FN**

Lima, 25 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Nº 013-2013-MP-PJFP-HUANUCO, de fecha 15 de marzo del 2013, se informa que el doctor Omar Mena Chávez, no se ha presentado al Despacho Fiscal al cual fue designado;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Décimo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 352-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013, referido al nombramiento del doctor OMAR MENA CHÁVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón, con sede en el distrito de Rupa Rupa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
916790-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 754-2013-MP-FN**

Lima, 25 de marzo del 2013

VISTO:

El Oficio Nº 0401-2013-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SUSY LORENA MONTERO LEÓN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1056-2011-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2011; sin perjuicio de las acciones legales que se generen o que estuviesen pendientes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

916790-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 755-2013-MP-FN**

Lima, 25 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 514-2013-P-CNM, de fecha 18 de marzo del 2013, la Presidencia del Consejo Nacional

de la Magistratura, remitió las Resoluciones Nº 329-2012-PCNM y Nº 753-2012-PCNM, de fechas 17 de mayo y 29 de noviembre del 2012, respectivamente, expedidas por el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución Nº 329-2012-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor Augusto Moisés Tamayo Pinto Bazurco, y en consecuencia no ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Tacna;

Que, por Resolución Nº 753-2012-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor Augusto Moisés Tamayo Pinto Bazurco, contra la Resolución Nº 329-2012-PCNM; y en consecuencia, corresponde dar por concluida su designación en el Despacho que venía ocupando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor AUGUSTO MOISÉS TAMAYO PINTO-BAZURCO, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2375-2012-MP-FN, de fecha 13 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

916790-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 756-2013-MP-FN**

Lima, 25 de marzo del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 355-2012-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 068-2013-AMAG-DG, la Dirección General de la Academia de la Magistratura, pone en conocimiento que la doctora Marinda Marlene Castillo Parisuña, ha cursado el Décimo Segundo Curso de Formación de Aspirantes a la Magistratura - PROFA; estando a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Titular, corresponde designarla en su respectivo Despacho Fiscal;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARMEN ROSA PORTUGAL VIVANCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1381-2006-MP-FN y Nº 1037-2010-MP-FN, de fechas 08 de noviembre del 2006 y 15 de junio del 2010, respectivamente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARINDA MARLENY CASTILLO PARISUÑA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

916790-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 757-2013-MP-FN**

Lima, 25 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARTHA GLORIA SALINAS ZAVALA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2526-2012-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora KATHERINE LESLIE CACERES JACOBSEN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 143-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora RAQUEL JANET CARDENAS MANRIQUE, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 998-2011-MP-FN, de fecha 10 de junio del 2011.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora MARTHA GLORIA SALINAS ZAVALA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, para que preste apoyo a la Fiscal Superior Provisional que despacha con la Sala Mixta Descentralizada con carácter Transitoria de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora KATHERINE LESLIE CACERES JACOBSEN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora RAQUEL JANET CARDENAS MANRIQUE, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora ALDY MEZA SALAZAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima; con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

916790-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 758-2013-MP-FN**

Lima, 25 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO VICTOR ROCA AMARO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres con Sede en Juanjui, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 559-2012-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BETSY ANAHI YÁNEZ VERA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2320-2012-MP-FN, de fecha 10 de setiembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA ISABEL ATARAMA PALACIOS, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Leoncio Prado, con Sede en Rupa - Rupa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1964-2012-MP-FN, de fecha 01 de agosto del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GRIZELLE MARIE ECHEGARAY CRUZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1406-2012-MP-FN, de fecha 08 de junio del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor JULIO LIZARRAGA FERNANDEZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor DENIS PEREZ FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 396-2012-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora SARA KARINA NINACONDOR RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2579-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor PEDRO VICTOR ROCA AMARO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Tumbes.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor JULIO LIZARRAGA FERNANDEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo.- NOMBRAR al doctor HUMBERTO ANTONIO ROMERO PACHECO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARIA ISABEL ATARAMA PALACIOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora BETSY ANAHI YÁNEZ VERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora GRIZELLE MARIE ECHEGARAY CRUZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR al doctor CESAR VICENTE BUSTAMANTE LLATAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR al doctor EDUARDO CARLOS NINA CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora JESSICA MARLENE ESPINOZA CRAVERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor JOE DANILIO AVILA ORTIZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa .

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor DENIS PEREZ FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora SARA KARINA NINACONDOR RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Callao, Cusco, Huánuco, Lima Norte, del Santa, San Martín, Tacna y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

916790-6

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. la apertura de oficina especial móvil en el distrito de Lares, Provincia de Calca, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 1543-2013

Lima, 1 de marzo de 2013

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. para que se le autorice la apertura de una oficina especial móvil ubicada en el departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente;

Estado a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. la apertura de una oficina especial móvil en el distrito de Lares, Provincia de Calca, departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

916599-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban Matrimonio Civil Comunitario 2013 en el distrito

ORDENANZA Nº 330-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2013, Informe Nº 138-2013-GAJ-MDR de fecha 15 de marzo de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 044-2013-SGTDARC/SG-MDR/2013 de fecha 13 de febrero de 2013 de la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registros Civiles, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Autorizar, la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2013 en el distrito del Rímac, que se llevarán a cabo los días 26 de abril de 2013 y 21 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Establecer, que los contrayentes que se presentan al Matrimonio Civil Comunitario 2013 abonen como pago por apertura de expediente matrimonial el monto de Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.120.00).

Artículo Tercero.- La celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2013" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse a la Subgerencia de Trámite Documentario Archivo Central y Registros Civiles de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital del Rímac, para recabar la información que estime conveniente.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Imagen y Comunicación Social y a la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los diecisés días del mes de marzo del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

916363-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Aprueban exoneración de proceso de selección para la compra de terreno para la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector de Grapanazu

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 012-2013-MDH

Huancabamba, 4 de marzo del 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

En sesión de concejo Ordinario Nº 009-2013, realizada el dia 01 de Marzo del 2013; Informe Nº 042-2013-GO-JFAM/MDH, Nº 061-2013-GO-JFAM/MDH de la Gerencia de Obras; Informe, Informe 045-2013-GAF-ISAE-MDH; Informe 038-2013-GPP/MDH; del Gerente de Presupuesto y Planeamiento; Informe Nº 154-2013-DL-VGAM; del Jefe del Departamento de Logística; 162-2013-DL-VGAM; Informe de Asesoría Legal Nº 013-2013-ALE-MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 194º de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, de acuerdo al artículo 41º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son desiciones, que toma el Cenccejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el enciso e) del artículo 20º del Decreto Legislativo 1017 modificado por la Ley Nº 29873 señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admitan sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionados con la protección de derechos, se haya establecidos la exclusividad del proveedor".

Respecto a las formalidades del procedimiento, el artículo 21º de la misma norma legal puntualiza: "las contrataciones derivados de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, Acuerdo de directorio, Del concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copias de Resoluciones o Acuerdos y los informes que lo sustentan deben emitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 10 días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el enciso d) del artículo 20º de la presente norma. Esta prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, preciso: "En los Casos que no exista bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionados con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor (...)".

Que, el Artículo 133º del Reglamento de La Ley de contrataciones indica: "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informa o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio..."

Que, el Artículo 134º del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala: "Las resoluciones o acuerdos que apruebe las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el enciso d) del artículo 20º de la Ley, serán publicados a través del SEACE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de adopción, según corresponda".

Que, en atención a las especificaciones técnicas del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Grapanazu, del distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa Departamento de Pasco", dada la topografía del terreno, se previo la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Grapanazu, con una extensión de 1,200 M2. Por el cual dicho terreno es la que se pretende comprar, por lo que es aplicable la exoneración del proceso

de selección, en aplicación del Art. 20º del Decreto Supremo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873. En aplicación del Art. 21º de la misma norma legal, corresponde al Concejo Municipal su aprobación, pero como dice el mismo Art. y lo ratifica el Art. 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho acuerdo requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración.

Que, el expediente administrativo contiene los documentos requeridos por la oficina de asesoría legal, tales como: a) Carta poder certificado del vendedor, b) Instrumento de propiedad acreditando la titularidad del terreno, c) Acta de compromiso de compra venta, Inscripción en Registros Públicos del Terreno perteneciente.

Que, en sesión de Concejo Ordinario Nº 009-2013, realizado el 01 de marzo del 2013, se acordó por unanimidad aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes, para la compra del terreno para la planta de tratamiento de Aguas Residuales en el Sector de Grapanazu.

Que, de conformidad con los artículos 9º y 41 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y con el voto unánime de los Señores regidores;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes, para la compra del terreno para la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector de Grapanazu.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y Departamento de Logística y Demas Unidades pertinentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RUFO WALTER RUIZ ALEGRE
Alcalde

913328-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa"

Entrada en vigencia del "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa", suscrito el 7 de abril de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú, aprobado por Resolución Legislativa Nº 29939 del 20 de noviembre de 2012 y su Fe de Erratas, y ratificada mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-RE del 11 de enero de 2013. [Entró en vigencia el 7 de marzo de 2013.](#)

916574-1

Texto del Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa, ratificado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-RE

TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA

La República del Perú y la República Portuguesa en adelante denominadas "las Partes";

Animadas por los lazos de fraternidad, amistad y cooperación que presiden las relaciones entre los dos Estados;

Deseando profundizar esa relación privilegiada en el campo de la cooperación en áreas de interés común;

Conscientes de que esa cooperación debe, en atención a los intereses de la buena administración de la justicia, contribuir para la reinserción social de las personas condenadas;

Considerando que, para la realización de estos objetivos es importante que los nacionales de ambos Estados que se encuentren privados de la libertad por decisión judicial expedida en virtud de una infracción penal, tengan la posibilidad de cumplir la condena en su ambiente social de origen;

Considerando que la forma de alcanzar tal propósito es posibilitar el traslado de las personas condenadas,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º Definiciones

A los fines del presente Tratado se considera:

a) "CONDENA", designará cualquier pena privativa de la libertad o pena limitativa de derechos dictada por juez o tribunal, en virtud de la comisión de una infracción penal;

b) "SENTENCIA", designará una decisión judicial firme o definitiva por la cual se impone una condena;

c) "ESTADO DE CONDENA", designará al Estado que haya impuesto una condena y del cual la persona condenada puede ser transferida o lo haya sido ya;

d) "ESTADO DE CUMPLIMIENTO", designará al Estado al cual la persona condenada puede ser transferida o lo haya sido ya, con el fin de cumplir su condena.

Artículo 2º Principios generales

1.- Las Partes se comprometen a cooperar mutuamente con el objetivo de posibilitar el traslado de una persona condenada en el territorio de un Estado hacia el territorio del otro, para cumplir o continuar cumpliendo la condena que le fuera impuesta por sentencia firme o definitiva.

2.- El traslado podrá ser solicitado por cualquiera de las Partes o por la persona condenada.

Artículo 3º Condiciones para el traslado

El traslado podrá ocurrir cuando:

a) La persona condenada en el territorio de una de las Partes sea nacional de la otra Parte;

b) Que la sentencia sea firme o definitiva y que no queden pendientes procedimientos extraordinarios de revisión en el momento de invocar las disposiciones del Tratado;

c) La duración de la condena a ser cumplida o lo que reste para cumplir sea de, por lo menos, seis meses, a la fecha de presentación del pedido al Estado de Condena;

d) Los hechos que originaron la condena constituyan una infracción penal y no constituyan un delito exclusivamente militar de acuerdo con el derecho interno de ambas Partes;

e) La persona condenada o su representante, cuando en virtud de su edad, de su estado físico o mental una de las Partes lo considere necesario, preste su consentimiento para realizar el traslado;

f) Las Partes estuvieran de acuerdo con el traslado;

g) La persona condenada haya cumplido con la multa y/o pago de la indemnización impuestos en la sentencia. Se exceptúa a la persona condenada que acredite debidamente su absoluta insolvencia.

Artículo 4º Informaciones

1.- Las Partes se comprometen a informar a las personas condenadas a quienes el presente Tratado se pueda aplicar sobre su contenido, así como de los términos en que el traslado se puede hacer efectivo.

2.- La Parte ante la cual la persona condenada manifestó el deseo de ser trasladada, debe informar al otro Estado Parte de este pedido en el más corto plazo posible.

3.- Si el pedido fuera hecho al Estado de Condena, la información estará acompañada de la indicación de la decisión de éste en cuanto al traslado.

4.- Las informaciones referidas en los numerales anteriores deben contener:

a) Nombre completo, fecha y lugar de nacimiento de la persona condenada;

b) Indicación de la infracción penal por la cual la persona fue condenada, la duración de la pena o medida aplicada y el tiempo ya cumplido;

c) Certificado o copia autenticada de la sentencia, con mención expresa de su fecha de emisión y la fecha que adquirió calidad de cosa juzgada, y el texto de las disposiciones legales aplicadas;

d) Declaración de la persona condenada expresando su consentimiento para efectos del traslado;

e) De ser el caso, cualquier informe médico o social sobre la persona interesada, sobre el tratamiento del que fue objeto en el Estado de Condena y cualquier recomendación relativa a la continuación de ese tratamiento en el Estado de Cumplimiento;

f) Otros elementos de interés para la ejecución de la pena.

5.- El Estado de Cumplimiento puede solicitar informaciones complementarias que considere necesarias.

6.- La persona condenada será informada de la decisión relativa al pedido de traslado.

Artículo 5 Autoridades centrales

1. Para efectos de recepción y de transmisión de los pedidos de traslado, así como para todas las comunicaciones a este respecto, las Partes designan como autoridades centrales:

a) Por la República del Perú: el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación;

b) Por la República Portuguesa: la Procuraduría General de la República.

2. Los pedidos de traslado serán transmitidos directamente entre las autoridades centrales de las Partes y/o por la vía diplomática.

3. La decisión de aceptar o rechazar el traslado será comunicada al Estado que formule el pedido, en el más corto plazo posible.

Artículo 6 Consentimiento

1.- El consentimiento es prestado de conformidad con el derecho interno de la Parte donde se encuentra la persona a trasladar.

2.- Las Partes deben asegurarse de que la persona, cuyo consentimiento para el traslado es necesario, lo presta voluntariamente y con plena conciencia de las consecuencias del traslado.

Artículo 7º Traslado

1.- Decidido el traslado, la persona condenada es entregada al Estado de Cumplimiento en el lugar acordado entre las Partes.

2.- En el acto de entrega de la persona, el Estado de Condena proporcionará a los agentes del Estado de Cumplimiento un informe actualizado sobre el tiempo ya cumplido de la condena; así como de los informes médico y social, y las recomendaciones sobre el tratamiento penitenciario.

Artículo 8º Efectos del traslado

1. La ejecución de la sentencia queda suspendida en el Estado de Condena luego que las autoridades del Estado de Cumplimiento la tomen a su cargo.

2. Cumplida la condena en el Estado de Cumplimiento, el Estado de Condena ya no puede ejecutarla.

Artículo 9º Ejecución

1. El traslado de cualquier persona condenada solamente será efectuado si la sentencia es ejecutable en el Estado de Cumplimiento.

2. El Estado de Cumplimiento no puede:

a) Agravar, aumentar o prolongar la pena o la medida aplicada en el Estado de Condena, ni privar a la persona condenada de cualquier derecho más allá de lo que resulte de la sentencia emitida en el Estado de Condena;

- b) Modificar la materia de hecho que conste en la sentencia dictada en el Estado de la Condena;
 c) Convertir una pena privativa de libertad en pena pecunaria.
3. En la ejecución de la pena, se observará el derecho interno del Estado de Cumplimiento.

Artículo 10º Jurisdicción

El Estado de Condena mantendrá jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus órganos judiciales.

Artículo 11º Gastos

El Estado de Cumplimiento es responsable por los gastos resultantes del traslado, a partir del momento en que se efectúe la entrega para el Traslado y no puede, en cualquiera situación, reclamar la devolución de dichos gastos a la otra Parte.

Artículo 12º Indulto, Amnistía, Perdón y Comutación

1. Las Partes pueden conceder el indulto, la amnistía, el perdón, o la comutación de la pena o medida de seguridad aplicada de conformidad con su respectivo Derecho interno.

2. A los efectos del numeral anterior, las autoridades centrales deberán consultarse previamente antes de que el indulto, la amnistía, el perdón, o la comutación de la pena o medida de seguridad puedan ser concedidas.

Artículo 13º Recurso de revisión

1. Sólo el Estado de Condena puede conocer y resolver un recurso de revisión.

2. La decisión es comunicada a la otra Parte, debiendo ésta ejecutar las modificaciones introducidas en la condena.

Artículo 14º Cesación de la Ejecución

El Estado de Cumplimiento debe cesar la ejecución de la condena luego que sea informado por el Estado de Condena de cualquier decisión o medida que tenga como efecto retirar a la condena su carácter ejecutorio.

Artículo 15º

Non bis in idem

1. La persona trasladada para el territorio de una de las Partes no puede ser juzgada en él o condenada por los mismos hechos por los que fue juzgada o condenada en el territorio de la otra Parte.

2. Sin embargo, una persona trasladada podrá ser detenida, juzgada y condenada en el Estado de Cumplimiento por cualquier otro hecho que no sea aquel que dio origen a la condena en el Estado de Condena, siempre que sea sancionado penalmente por el derecho interno del Estado de Cumplimiento.

Artículo 16º

Informaciones relativas al cumplimiento de la condena

El Estado para el cual la persona fue trasladada debe informar al Estado de Condena cuando:

- La condena haya sido cumplida o la persona trasladada se evada antes de haberla terminado;
- El Estado de Condena solicite información sobre el cumplimiento de la pena, incluyendo la concesión de beneficios penitenciarios y la liberación del condenado.

Artículo 17º Facilidades de Tránsito

1. Si cualquiera de las Partes celebran un Tratado para el traslado de personas condenadas con un tercer Estado, la otra Parte deberá colaborar facilitando el tránsito por su territorio de las personas condenadas en virtud de dicho Tratado.

2. El Estado que tenga intención de efectuar tal traslado, deberá dar aviso previo de ello a la otra Parte.

Artículo 18º Aplicación en el tiempo

El presente Tratado se aplica a la ejecución de las condenas dictadas antes o después de su entrada en vigencia.

Artículo 19º Idioma

1. Las piezas y los documentos presentados por el Estado de Condena al amparo del presente Tratado deben estar siempre acompañados de una traducción en idioma del Estado de Cumplimiento.

2. Todos los documentos que se utilicen en aplicación del presente Tratado estarán exentos de las formalidades de la legalización.

Artículo 20º Resoluciones de controversias

Las Partes procederán a consultas mutuas, por la vía diplomática, para la resolución de controversias resultantes de la aplicación y de la interpretación del presente Tratado.

Artículo 21º Enmiendas

1. El presente Tratado puede ser objeto de enmiendas a solicitud de cualquiera de las Partes.

2. Las enmiendas entrarán en vigencia de acuerdo con el artículo 22º del presente Tratado.

Artículo 22º Entrada en vigencia

El presente Tratado entrará en vigencia 30 días de la fecha de recepción de la última comunicación, por escrito y por vía diplomática, de que fueron cumplidas todas las formalidades constitucionales o legales exigibles para cada una de las Partes para su entrada en vigor.

Artículo 23º Vigencia y denuncia

1. El presente Tratado permanecerá en vigencia por un período indeterminado.

2. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento, denunciar el presente Tratado.

3. La denuncia deberá ser notificada a la otra Parte, por escrito y por vía diplomática, produciendo efectos seis meses después de la fecha de recepción de la respectiva notificación.

4. No obstante la denuncia, las disposiciones del presente Tratado continuarán aplicándose al cumplimiento de las condenas de las personas que hayan sido trasladadas bajo este régimen.

Artículo 24º Registro

La Parte en cuyo territorio se firme el presente Tratado, en el plazo más breve posible posterior a su entrada en vigencia, lo someterá para su registro ante la Secretaría de las Naciones Unidas, en los términos del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, deberá notificar a la otra Parte de la conclusión de este procedimiento e indicarle el número atribuido al registro.

Suscrito en Lima, el día 7 de Abril del 2010, en dos textos originales, redactados en idioma castellano y en idioma portugués, siendo ambos igualmente auténticos y válidos.

Por la
República del Perú

Néstor Popolizio Bardales
Viceministro de Relaciones Exteriores

Por la
República Portuguesa

Antonio Braga
Secretario de Estado de las
Comunidades Portuguesas